

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 5/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día siete de mayo de dos mil veintiséis, siendo las 17 horas y 14 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Alejandro Vila Polo

OTRAS ASISTENCIAS:

A partir del punto 3 y tras tomar posesión del cargo, asiste a la sesión plenaria:

Sra. María José Vargas Molina.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 6 del orden del día, siendo las 17 horas y 24 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2805371Z. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260305.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de marzo de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 5 de marzo de 2026.

2 EXPEDIENTE 2806386J. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260402.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 2 de abril de 2026.

3 EXPEDIENTE 2779993C. TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA IP MARÍA JOSÉ VARGAS MOLINA.

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de D. Juan Antonio Guillén Juliá a la condición de concejal hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2026; la Junta Electoral Central ha remitido credencial como concejala a favor de D^a. María José Vargas Molina, candidata núm. 5 de la lista electoral presentada por el Grupo Político Iniciativa Porteña, a las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el que, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplir los otros requisitos previstos en las leyes o reglamentos (art. 108-8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales está la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto sobre Bienes y Derechos Patrimoniales como de las causas de posible Incompatibilidad y sobre cualquier Actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (art. 75-7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14 del Reglamento Orgánico Municipal). Declaraciones que se han formalizado ante la Secretaría General con fecha 17 de abril de 2026.

Considerando que, la fórmula de juramento o promesa viene determinada en el artículo 1 del R.D. 707/97, de 5 de abril, al tenor del que:

“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien deba dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo.....con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.

Esta pregunta será contestada por quien deba tomar posesión con una simple afirmativa”.

Incorporada a la sesión, D^a María José Vargas Molina, manifiesta:

“Juro por todas las mujeres de la historia de mi localidad el Puerto de Sagunto, vivas, muertas, de todos los colores políticos que a lo largo de los casi 100 años de historia y a las futuras, han levantado la voz y han defendido y luchado, en especial algunas conocidas que no están con nosotros, por la segregación de nuestra localidad el Puerto de Sagunto, y por ellas en este momento

voy a jurar, y juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del ayuntamiento de Sagunto con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución como normal fundamental del Estado”.

Tras lo que se le declara posesionada del cargo de concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

4 EXPEDIENTE 2800928D. CONMEMORACIÓN DEL 9 DE MAYO, DÍA DE EUROPA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Promoción de la Ciudad, del pasado 30 de abril de 2026, cuyo tenor literal:

“DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 30/04/2026

Se emite la siguiente diligencia para hacer constar que se ha dado cuenta en la comisión informativa de empleo, industria y promoción de la ciudad de fecha 30/04/2026 de la siguiente declaración institucional con carácter previo a su elevación al pleno municipal:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL – 9 DE MAYO, DÍA DE EUROPA. 40 años de España y Sagunto en la Unión Europea; una historia compartida desde el mundo local.

El 9 de mayo, Día de Europa, celebramos una fecha importante para nuestro futuro común. Este año también recordamos que hace 40 años que España forma parte de la Unión Europea, un proyecto que ha llevado paz, democracia, estabilidad y progreso a nuestro país y al conjunto de Europa.

Durante estas cuatro décadas, la Unión Europea ha ayudado a modernizar España y a mejorar la vida de las personas. Ha contribuido a mejorar las infraestructuras, la sanidad, la educación y las oportunidades de trabajo. También ha sido clave en momentos difíciles como la pandemia de la COVID-19 o en situaciones de emergencia provocadas por incendios, inundaciones u otras crisis.

Pero esta historia no se puede entender sin el papel de los municipios, pueblos y ciudades. Las políticas europeas llegan a las personas a través del mundo local, en las calles, en las escuelas, en los hospitales, en los servicios públicos y en las oportunidades del día a día. Europa se construye desde el territorio. En este sentido, Sagunto se posiciona como un ejemplo a escala europea de la integración entre patrimonio, cultura y desarrollo local, con un legado histórico visible en espacios como el Teatro Romano de Sagunto y el Castillo de Sagunto, que convive con la recuperación del patrimonio industrial del Puerto de Sagunto, reconvertido en espacios culturales que generan nuevas oportunidades y refuerzan la identidad colectiva. Además, celebraciones como las Fallas y otras fiestas proyectan internacionalmente nuestras tradiciones y contribuyen a dinamizar la vida cultural y económica del municipio.

Desde la entrada de España en la Unión Europea en 1986, miles de jóvenes han podido estudiar en otros países europeos gracias a programas como Erasmus+, nuestra agricultura ha recibido apoyo para mantener y modernizar sus explotaciones, y se han mejorado carreteras, trenes, servicios e infraestructuras en pueblos y ciudades de todo el país a través de la PEC y los Fondos Estructurales. También se han creado oportunidades para empresas y personas trabajadoras, ayudando a reducir diferencias entre territorios y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Muchas de estas mejoras se ven directamente en los municipios, en los espacios públicos y en los servicios que utilizamos cada día.

España también ha aportado mucho en la Unión Europea. Ha contribuido en una Europa más abierta en el mundo, con más relaciones con América Latina y el Mediterráneo, y ha impulsado los derechos y las libertades de la ciudadanía europea. También ha participado

activamente en proyectos de investigación, innovación, energía, salud y medio ambiente, demostrando que la cooperación es clave para afrontar los grandes retos comunes.

El proyecto europeo no se puede entender sin el papel del mundo local y regional. Los ayuntamientos son la primera línea de contacto entre Europa y la ciudadanía. Una gran parte de las decisiones europeas tienen efecto directo en los municipios, y por eso los pueblos y ciudades son esenciales para hacer que Europa funcione de manera real, próxima y útil para las personas.

En este momento, preocupa el debate sobre el futuro Marco Financiero Plurianual 2028-2034. Existe el riesgo que los municipios, ciudades y regiones pierden peso en la toma de decisiones y en la gestión de los fondos europeos. Esto sería una amenaza para la política de cohesión, que es uno de los pilares fundamentales del proyecto europeo porque garantiza la igualdad de oportunidades y que ningún territorio quede atrás.

Por eso, es necesario que todas las fuerzas políticas e instituciones hagan presión para que la política de cohesión continúe siendo una pieza clave del presupuesto europeo y para que los gobiernos locales y regionales mantengan un papel real en la planificación y gestión de los recursos que llegan al territorio.

Esta exigencia de mayor cohesión encuentra un apoyo claro entre la ciudadanía. Según datos recientes del Eurobarómetro, una amplia mayoría de la ciudadanía española -9 de cada 10- considera que los Estados miembros de la Unión Europea tienen que estar más unidos, evidenciando una demanda clara de mayor cohesión y acción conjunta ante los retos actuales. Desde Sagunto, compartimos y reforzamos este mensaje.

Vivimos en un mundo global e interconectado, y el mundo local necesita también una mirada global y de futuro para entender los grandes retos de nuestro tiempo. En este contexto, la Unión Europea tiene que reforzar su papel como actor de paz y estabilidad ante conflictos como la guerra de Ucrania, la grave situación humanitaria en Gaza y las tensiones crecientes en el Oriente Medio, incluyendo Irán y Líbano.

Ante esta realidad, la respuesta europea tiene que ser clara, la paz no puede ser solo un eslogan, sino la base de nuestro modelo de sociedad. Un modelo basado en la convivencia democrática, el diálogo, la diplomacia, la cooperación y el respeto a los derechos humanos entre diferentes.

Desde Sagunto reafirmamos nuestra voluntad de una Europa más social, más justa, más verde, más feminista y más próxima a las personas. Una Europa construida desde los municipios, que son la pieza esencial para que el proyecto europeo tenga sentido en la vida cotidiana de la ciudadanía.

Por todo esto, en este 9 de mayo, Día de Europa, desde el Ayuntamiento de Sagunto reafirmamos que el presente y futuro de Europa se construye desde el territorio, con los municipios como protagonistas fundamentales del proyecto europeo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional: CONMEMORACIÓN DEL 9 DE MAYO, DÍA DE EUROPA, arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

5 EXPEDIENTE 2785282Y. ADHESIÓN AL SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD, INTELIGENCIA Y CALIDAD EN EL ECOSISTEMA DEL DESTINO (SICTED).

Visto que el municipio de Sagunto fue declarado Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana mediante el Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, como reconocimiento al gran componente municipal del producto turístico, al grado de eficacia y compromiso asumidos por el Ayuntamiento y a la diversidad de actividades y estructuras turísticas existentes en el término municipal.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto viene desarrollando una política turística orientada a la planificación, la gestión integral del destino y la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos, promoviendo la cooperación entre el sector público y privado.

Visto que Sagunto se encuentra adherido al programa SICTED, cuya denominación y enfoque han evolucionado, respondiendo actualmente a los principios de Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad en el Ecosistema del Destino, como modelo de gestión avanzada del destino turístico. Visto que el programa SICTED se halla en un proceso de renovación y actualización de su metodología, lo que requiere la ratificación expresa del compromiso municipal, a fin de garantizar la continuidad del destino dentro del mismo y su alineación con los nuevos retos del turismo.

Visto que el Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, establece un sistema de categorías de los municipios turísticos de la Comunitat Valenciana en función del cumplimiento de criterios y obligaciones en materia de gestión, calidad, sostenibilidad y cooperación institucional, aspectos que se ven reforzados mediante la participación en programas como el SICTED.

Visto que la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, establece como principios de la política turística la calidad integral de los destinos, la sostenibilidad, la competitividad y la mejora continua, principios plenamente coherentes con los objetivos y metodología del programa SICTED.

Visto que la adhesión y continuidad en el SICTED contribuye a reforzar la imagen del destino Sagunto, mejorar la experiencia turística, impulsar la profesionalización del sector y consolidar un modelo turístico basado en la sostenibilidad, la innovación y la calidad.

Visto que la ratificación de la adhesión al programa SICTED no comporta compromiso económico directo ni inmediato para el Ayuntamiento de Sagunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

Respecto al órgano competente para decidir sobre la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Márquez y Vargas; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-UP, y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar la adhesión y ratificación de la continuidad del municipio de Sagunto en el programa SICTED (Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad en el Ecosistema del Destino), asumiendo el compromiso municipal con los principios de calidad, sostenibilidad, mejora continua e innovación en la gestión del destino turístico.

6 EXPEDIENTE 2706969E. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÁTEDRA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

“1.- Antecedentes:

Visto que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento y de desarrollo cultural, y en contribuir a la innovación, modernización y mejora de la sociedad en general.

El 16 de octubre del 2020 se constituyó en dicha Universidad la Cátedra de Infancia y Adolescencia, heredera del Aula que, con el mismo nombre y en la misma universidad, había sido creada en 2013. La finalidad de la Cátedra es la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:

A los profesionales y estudiantes universitarios las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.

A los investigadores, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.

A las Administraciones Públicas, la formación continua de su personal y el asesoramiento en políticas públicas.

A la sociedad, la divulgación de los derechos (y su violación) de un colectivo tan vulnerable como son los niños, las niñas y los y las adolescentes y, en general, la sensibilización y movilización social en pro de la infancia y la adolescencia.

Vista la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), hay que decir que el art. 25.2-e) dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de

situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el artículo 33.3-k) de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), que establece: que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto en 2008 aprobó el primer reglamento del consejo municipal de la infancia y adolescencia, ciudad de Sagunto; que durante los últimos años ha sido declarada CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA por parte de UNICEF y que se han desarrollado Planes Municipales de Infancia así como una amplia programación de acciones de ocio educativo, participación y cultura por parte del Ayuntamiento de Sagunto, mostrando así su compromiso con este colectivo vecinal.

Por otro lado, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (en adelante, Ley 26/2018), es la norma que configura el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, desarrollando los derechos reconocidos en la Convención de derechos del niño y en el resto del ordenamiento, y las actuaciones conducentes a su pleno disfrute.

El artículo 88 de dicho texto legal reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y establece que, a tal fin, la Generalitat y las administraciones locales, en sus respectivos ámbitos de competencias, deberán impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Así mismo, el artículo 179 de la Ley 26/2018 dispone que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto puede, tal como se recoge expresamente en el precepto citado, difundir, reconocer o subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

En este contexto, el objetivo de este convenio, al amparo de las normas arriba indicadas, es promover, dinamizar y motivar la participación de la infancia y adolescencia de la ciudad.

La puesta en marcha de este censo permitirá desarrollar e impulsar acciones de dinamización, diagnóstico e investigación de la situación de la infancia en Sagunto. Algo que facilitará el conocimiento de la realidad de la infancia de nuestra ciudad, lo que lógicamente mejorará la gestión de los programas municipales que tienen como destinatarios a la infancia y la adolescencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. González, Márquez, Vargas y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 4 abstenciones del IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Sagunto y la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF: Q4618002B) con el fin de colaborar en los gastos de las actividades de la Cátedra de Infancia y Adolescencia; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, CÁTEDRA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con CIF P4622200F, y en su nombre y representación el alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, con nombramiento efectuado mediante Pleno del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023 y como legal representante del Ayuntamiento de conformidad con aquello establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación de las respectivas entidades, y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto tiene interés al firmar un Convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València, atendiendo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI art. 47 y siguientes, por interés de la ciudadanía y el interés y la colaboración en la gestión de actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia vinculadas a la existencia en nuestra ciudad de un Consejo de la Infancia y de un Plan de Infancia y adolescencia

2.- Que el 16 de octubre del 2020 se constituyó en dicha universidad la Cátedra de Infancia y Adolescencia, heredera del Aula que, con el mismo nombre y en la misma universidad, había sido creada en 2013. La finalidad de la Cátedra es la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:

A los profesionales y estudiantes universitarios las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.

A los investigadores, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.

A las Administraciones Públicas, la formación continua de su personal y el asesoramiento en políticas públicas.

A la sociedad, la divulgación de los derechos (y su violación) de un colectivo tan vulnerable como son los niños, las niñas y los y las adolescentes y, en general, la sensibilización y movilización social en pro de la infancia y la adolescencia.

3.- Que la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (en adelante, Ley 26/2018), es la norma que configura el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, desarrollando los derechos

reconocidos en la Convención de derechos del niño y en el resto del ordenamiento, y las actuaciones conducentes a su pleno disfrute.

El artículo 88 de dicho texto legal, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y establece que, a tal fin, la Generalitat y las administraciones locales, en sus respectivos ámbitos de competencias, deberán impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Así mismo, el artículo 179 de la Ley 26/2018 dispone que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto puede, tal como se recoge expresamente en el precepto citado, difundir, reconocer o apoyar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

4.- Que ambas partes reconocen capacidad y competencia suficiente y adecuada para suscribir el presente Convenio para el funcionamiento de las actividades socioculturales y educativas promovidas bajo las condiciones que se recogen en el cuerpo del Convenio que se suscribe.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración económica del Ayuntamiento de Sagunto con la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, mediante una única aportación, con el fin de colaborar en los gastos de las actividades de la Cátedra de Infancia y Adolescencia; que tiene como finalidad la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia. De acuerdo con la finalidad apuntada, se desarrollarían en la ciudad de Sagunto actividades, tales como cursos o seminarios; de investigación, con la celebración de congresos o jornadas, la realización de estudios o la publicación de libros; y de sensibilización y concienciación social de los derechos de la infancia, con talleres para niños y niñas y también para padres y madres u otros familiares, con conferencias abiertas a la ciudadanía, y colaborando con el Consejo Local de Infancia de Sagunto; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, durante el periodo de duración del convenio.

Segunda. Normativa

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cuanto al marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Sagunto, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.2). Igualmente, dentro del marco normativo sobre la competencia municipal, se tendrá en cuenta el art. 25.2.1) en el cual se hace constar que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y el 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm.8491, de 21 de febrero de 2019), establece una intervención a nivel primario de atención básica, que desarrollan las entidades locales en el ámbito de la promoción de la infancia.

Así pues, el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni incurre en un supuesto de

ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública como ha sido declarado por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

Tercera. Establecimiento de la colaboración

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades que gestionarán las actividades a través de la coordinación entre las dos instituciones. El convenio tendrá que someterse a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y la normativa propia de cada entidad.

Las partes firmantes proveerán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Catedra de Infancia y Adolescencia mientras esté en vigor.

Con el fin de realizar el adecuado seguimiento de la aplicación de las condiciones del presente Convenio, se acuerda el nombramiento de las siguientes personas:

La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA designa al director de la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV, como persona responsable del seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Sagunto designa al coordinador técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud, como persona responsable del seguimiento del convenio.

Las indicadas personas establecerán, de común acuerdo, los procedimientos técnicos, administrativos y formales que se consideren más adecuados para el seguimiento continuado y puntual del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio de Colaboración, y se transmitirán mutuamente cuanta información sea necesaria para ello.

A) El Ayuntamiento de Sagunto estará obligado a:

- Aportar 3.000€ anuales en concepto de colaboración con la Catedra de Infancia y adolescencia de la Universitat Politècnica de Valencia, y que se destinará, en su totalidad a la financiación de los gastos ocasionados por la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

B) La Universitat Politècnica de València estará obligada a:

- hacer constar en todos los documentos de divulgación (carteles, folletos informativos, etc.) y transferencia de conocimiento relacionadas con el objeto del presente convenio, el nombre del Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Administración Pública Local, como entidad colaboradora para la contribución al desarrollo de los programas.

- desarrollar en la ciudad de Sagunto actividades, tales como cursos o seminarios; de investigación, con la celebración de congresos o jornadas, la realización de estudios o la publicación de libros; y de sensibilización y concienciación social de los derechos de la infancia, con talleres para niños y niñas y también para padres y madres u otros familiares, con conferencias abiertas a la ciudadanía, y colaborando con el Consejo Local de Infancia de Sagunto; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, durante la duración del convenio.

- Contratar el personal docente y profesionales para atender cada una de las actividades programadas que forman parte del convenio.

- La UPV asumirá las obligaciones legales establecidas de acuerdo con el que dispone la tramitación de convenio según el que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el compromiso de cumplir los objetivos y las actividades que determinan su concesión y la justificación posterior en los términos establecidos en esta y en este convenio de colaboración. La gestión, la justificación y el resto de las actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio se ajustarán a la legislación vigente (artículos 47-53 de la Ley 40/2015).

Cuarta. Aportaciones y justificación de los gastos derivados de la ejecución del convenio

A) - Aportaciones para la financiación del convenio y anualidades:

Las aportaciones para la financiación del presente convenio, cuyo importe máximo en conjunto es de 3.000,00€, se desglosan por anualidades, según se indica a continuación:

Área Gestora:	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO -JUVENTUD E INFANCIA
---------------	--

Objeto:		Convenio Catedra Infancia i Adolescencia UPV / Ayuntamiento de Sagunto				
Ejerc.	Año	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2026	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
2	2027	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
3	2028	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
4	2029	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
					Total Convenio	12.000,00€

B) - Pago de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio:

1.- La Universidad presentará anualmente una memoria de liquidación que justifique los gastos en los que se ha incurrido y su correspondiente liquidación. Dicha memoria deberá ir acompañada de una relación de los justificantes que acrediten los gastos soportados y su correspondiente abono. A dicha relación se adjuntarán las facturas y demás comprobantes pertinentes que respalden documentalmente los gastos generados.

2. Plazo: La memoria económica acompañada de la documentación pertinente se presentará antes del 10 de diciembre de cada año (para tramitar e imputar el gasto al presupuesto fase O)

3. Tramitación y aprobación: Por el Ayuntamiento se procederá a la tramitación y aprobación por el órgano competente de las obligaciones económicas que procedan.

C) -Modalidad de Pago:

El pago se realizará, previa liquidación económica de las actividades conveniadas, a final de año.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, una vez presentada la liquidación de gastos y su apoyo documental y se aprueben las fases contables correspondientes.

Quinta. Mecanismos de seguimiento y vigilancia del Convenio: Comité Asesor

Las dos entidades firmantes del presente convenio serán nombrarán unos representantes que formarán parte del Comité Asesor del convenio, creado al efecto. Cuyo objeto se constituirá el Comité Asesor de como órgano que tendrá como función asesorar y aportar ideas y proyectos para mejorar el funcionamiento, y coordinar las actividades. Todas las actividades derivadas de este convenio contribuirán a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales y educativas de la comunidad vecinal.

Este Comité Asesor estará formado, en cuanto al Ayuntamiento, por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sagunto o regidor/a en el cual se delegue, la persona coordinadora técnica del departamento de Juventud e Infancia y un representante del departamento de Servicios Sociales. Por parte de la Universidad, el rector o persona en quien delegue y el responsable de la catedra.

El Comité Asesor se reunirá a petición de una de las partes, en un plazo mínimo de 48 horas desde que sea comunicada a la otra la petición, y máximo de 15 días naturales. Este Comité se coordinará, al menos, a través de tres reuniones anuales de seguimiento –diseño de actividades— seguimiento y balance (febrero-julio- diciembre).

El Comité Asesor tendrá también la función de seguimiento de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá los eventuales problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta. Actividades

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa de actividades elaborado entre las dos entidades signatarios del presente convenio y que tendrá como tema claves, el bienestar emocional, cultural e intelectual.

Estas actividades serán aprobadas por el Comité Asesor durante el primer trimestre del año y se ejecutarán entre los meses de enero y noviembre, hasta el 30 de noviembre de cada año.

Las dos partes se comprometen a desarrollar, a partir de la firma de este convenio, las actividades aprobadas por el Comité Asesor del Convenio Catedra Infancia UPV-AJUNTAMENT DE SAGUNT y que se incorporarán como anexo al convenio.

Al efecto expresado en esta cláusula, la coordinación de actividades entre las entidades se realizará a través de los representantes de estas en el Comité Asesor del Convenio Catedra Infancia UPV-AJUNTAMENT DE SAGUNT.

Séptima. Difusión

En todas las acciones de difusión y comunicación, publicaciones y folletos de las actividades de la Sede, figurará la denominación gráfica de la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de Sagunto.

Octava. Duración

La duración de este convenio será de cuatro años desde su suscripción incluidas las prórrogas, si no se denuncia previamente por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que esto afecte los proyectos específicos no realizados, la finalización de los cuales se tendría que llevar a cabo, en todo caso, de acuerdo con el que se haya establecido.

Sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los abajo firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por cualquier de las causas referidas en el artículo 51 aparte. 1 y 2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistirá el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial.
- e) Por denuncia de cualquier de las partes, que tendrá que notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, se respetará el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, si procede, criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento: las partes tratarán de resolver de forma amistosa esta eventualidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

4. La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de los abajo firmantes.

Decena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se suscitan en la ejecución de este convenio serán examinadas y resueltas por el Comité Asesor.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

Y en prueba de conformidad con todo esto, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto al lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

Por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Fdo.: D. José Esteban Capilla Romá.
Rector de la Universitat Politècnica de València

Por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Fdo.: Dario Moreno Lerga. Alcalde de Sagunto”

SEGUNDO: Aprobar las fases del gasto, a través de la autorización y disposición o compromiso del gasto, a favor de la Universitat Politècnica de València, (UPV) con CIF: Q4618002B, entre los años 2026 y 2029 tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio:

Área Gestora:		AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO -JUVENTUD E INFANCIA				
Objeto:		Convenio Catedra Infancia i Adolescencia UPV / Ayuntamiento de Sagunto				
Ejerc	Año	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2026	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
2	2027	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
3	2028	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
4	2029	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
Total Convenio						12.000,00€

AÑOS	Nº OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE
2026	ADPROV 920260000566	3.000,00€
2027	ADFUT 220269000029	3.000,00€
2028	ADFUT 220269000029	3.000,00€
2029	ADFUT 220269000029	3.000,00€

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 7 y 8.

7 EXPEDIENTE 2771369Z. EXPTE. 1/26 DE CAMBIO DE AFECTACIÓN PROYECTOS FINANCIACIÓN AFECTADA.

1) Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio

2026, que entró en vigor tras la publicación del edicto correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 238 de fecha 12 de diciembre de 2025.

2) Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17 de 27 de marzo de 2026, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada consecuencia de la liquidación del ejercicio 2025, y entre otros, las siguientes:

org	prog.	econ.	Proyecto	Denominación	SALDO A INCORPORAR	CIC SALDO +DFa-	RTGFA (DFa+)
320	9330	63201	2019/2/31JUN/1	Adecuación casal jove edif. ONCE	100,00	0,00	100,00
400	3230	63202	2023/2/EDU/5	Proyecto y obras en espacios educativos	65.161,29	24.823,35	40.337,94
400	3235	62300	2024/2/EDU/3	Edificios y otras construcciones	124.501,27	0,00	124.501,27
410	3340	63300	2024/2/CULTU/1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	59,51	0,00	59,51
420	3322	61900	2023/2/ARCHI/1	Actuaciones archivo industrial	117.866,24	39.288,76	78.577,48
420	3322	64100	2025/2/ARCHI/1	Gastos en aplicaciones informáticas.	20.000,00	20.000,00	0,00
420	3321	63500	2020/2/28ARC/1	Obras adecuac. Centro cívico Antiguo Sanatorio	30.000,00	69.902,07	146.794,33
420	3330	63200			186.696,40		
500	1510	60109	2023/2/URBAN/2	Obras de urbanización acceso sur Sagunto	240.000,00	0,00	240.000,00
500	1510	61998	2024/2/URBAN/1	PAI PNN 8	552.687,75	0,00	552.687,75
530	1700	60900	2025/2/MEDAM/1	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
530	1721	61901	2024/2/MEDAM/1	Inversiones sendero río Palancia	268,30	0,00	268,30

3) Es conveniente para el adecuado desarrollo del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2026, modificar la financiación a las que están supeditadas alguna de las aplicaciones presupuestarias referenciadas a proyectos de inversión.

Dicha modificación o cambio de afectación, se encuentra motivada por la necesidad de proceder a la ejecución de algunas inversiones previstas para el año 2026 y que, en estos momentos, precisan de la dotación presupuestaria adecuada y en concreto las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR FINANCIACIÓN AFECTADA							
org	prog.	econ.	Proyecto	Denominación			
100	1532	61901	2023/2/MANTE/5	Adecuación paisajística de la rotonda de la Nave de Talleres			
100	1532	62500	2026/2/EDUS/1	Mobiliario urbano - Monumento al Aprendiz			
205	9200	63600	2024/2/SAIC/1	Adquisición mobiliario y utillaje			
390	1320	62300	2024/2/POLI/1	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje			
400	3230	63202	2026/2/EDU/2	Otras construcciones EPA			
420	3322	61900	2023/2/ARCHI/1	Actuaciones archivo industrial			
500	1510	61998	2024/2/URBAN/1	PAI PNN 8			
650	1722	62500	2026/2/PLAYA/1	Adquisición Pasarelas Playa			

Del estado de ejecución de las aplicaciones indicadas en el párrafo primero y que fueron financiadas mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran puede modificarse. Asimismo, la financiación de los proyectos que precisan de dotación presupuestaria según se indica en el apartado tercero, mantienen la consideración de gastos realizados con financiación afectada, sin perder con este cambio dicha calificación jurídica.

Por tal motivo y al objeto de dotar de la correspondiente agilidad y eficacia a las inversiones objeto del presente expediente, procede el cambio de afectación, en lo relativo a la financiación de los proyectos del Presupuesto Municipal, sin que, en ningún modo, suponga esta modificación alteración cuantitativa del mismo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-UP, y 11 abstenciones del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

ÚNICO. - Modificar la afectación de los proyectos y cambiar la afectación de las aplicaciones presupuestarias por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A DISMINUIR FINANCIACIÓN AFECTADA					
org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	IMPORTE
320	9330	63201	2019/2/31JUV/1	Adecuación casal jove edif. ONCE	100,00
400	3230	63202	2023/2/EDU/5	Proyecto y obras en espacios educativos	65.161,29
400	3235	62300	2024/2/EDU/3	Edificios y otras construcciones	124.501,27
410	3340	63300	2024/2/CULTU/1	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	59,51
420	3322	64100	2025/2/ARCHI/1	Gastos en aplicaciones informáticas.	20.000,00
420	3321	63500	2020/2/28ARC/1	Obras adecuac. Centro cívico Antiguo Sanatorio	30.000,00
500	1510	60109	2023/2/URBAN/2	Obras de urbanización acceso sur Sagunto	240.000,00
530	1700	60900	2025/2/MEDAM/1	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	746.657,03
530	1721	61901	2024/2/MEDAM/1	Inversiones sendero río Palancia	268,30
					1.226.747,40

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR FINANCIACIÓN AFECTADA					
org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	IMPORTE
100	1532	61901	2023/2/MANTE/5	Adecuación paisajística de la rotonda de la Nave de Talleres	203.542,39
100	1532	62500	2026/2/EDUS/1	Mobiliario urbano - Monumento al Aprendiz	93.114,64
205	9200	63600	2024/2/SAIC/1	Adquisición mobiliario y utillaje	19.000,00
390	1320	62300	2024/2/POLI/1	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	400.000,00
400	3230	63202	2026/2/EDU/2	Otras construcciones EPA	189.662,56
420	3322	61900	2023/2/ARCHI/1	Actuaciones archivo industrial	20.000,00
500	1510	61998	2024/2/URBAN/1	PAI PNN 8	240.000,00
650	1722	62500	2026/2/PLAYA/1	Adquisición Pasarelas Playa	61.427,81
					1.226.747,40

8 EXPEDIENTE 2771486M. SC 1/26 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2025.

Por parte del Concejale de Hacienda se da cuenta del expediente 01/26 de modificación de créditos por dotación de suplemento de créditos-créditos extraordinarios al considerar:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal N° 21, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de Alcaldía n° 2211 de fecha 3 de marzo de 2026, se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio presupuestario y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2025, que asciende a 5.173.424,96 €.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n° 17 de 27 de marzo de 2026, se aprobó, junto con la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada. En dicha incorporación se traspasaron saldos de

proyectos financiados en parte contra recursos propios, por tener créditos comprometidos con terceros, contra el Remanente de Tesorería contra Gastos Generales, en concreto 96.374,00 euros, desglosados en dos proyectos:

org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	SALDO A INCORPORAR	CIC SALDO +DFa	RTGFA (DFa+)	RTGG
210	1510	60900		IPP. Refugio felinos abandonados	75.000,00			
210	1510	62500	2025/2/CONTR/1	IPP. Zonas de sombra y vegetación	101.374,00	200.000,00	0,00	96.374,00
210	1530	61900		IPP. Replantación árboles, pavimento, riego Triángulo Umbr	120.000,00			
230	9260	63600	2023/2/SMIC/1	Equipos proceso información (antes 2017/2/14INF/1)	11.873,04	0,00	10.487,63	1.385,41
								96.374,00

Habiéndose utilizado parte del RLTTG por un importe de 96.374,00 euros, a fecha de esta propuesta el RLTTG pendiente de utilizar es de 5.077.050,96 euros.

En el informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto considerado como ente individual, donde se aplican todos los ajustes pertinentes para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, se determina la misma como positiva en un importe de 5.424.722,88 euros.

Reactivadas las reglas fiscales y, siendo el tenor literal del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “*Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.*

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Siendo que el Ayuntamiento de Sagunto cumple simultáneamente los tres requisitos del artículo 32 LOEPSF 2/2012:

- Dispone de capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas
- Dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Tiene deuda pendiente de amortizar.

El superávit resultante de la liquidación de 2025 debe destinarse a la amortización anticipada de deuda.

En detalle, las operaciones de préstamo más antiguas son a tipo variable, por lo que hace que la situación del ayuntamiento frente al pago de los intereses no sea estable, siendo preferible para una mejor previsión las operaciones a tipo fijo. De entre las operaciones referenciadas a EURIBOR más diferencial, la que tiene un tipo de interés más elevado es el del BBVA identificado con el IBAN ***.

Con todo esto, en el ámbito de la Administración Local junto a la LOEPSF también debe aplicarse el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y la aplicación conjunta de las citadas normas, exige partir del hecho de que la aplicación del superávit debe hacerse a través del

RTGG puesto que es la única magnitud que en el ámbito local permite financiar las modificaciones presupuestarias que habría que articular para la amortización anticipada de deuda, la imputación presupuestaria de las obligaciones contabilizadas en la Cuenta (413) o la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

En el momento actual no están prorrogadas ni la DA 6ª de la LOEPSF, ni la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de forma que no cabe destinar el superávit a cubrir las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto ni se pueden ejecutar inversiones financieramente sostenibles.

Existen gastos en este ejercicio económico que resultan para la Corporación inaplazables al ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito suficiente; y considerando que la Corporación pretende aplicar los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales utilizando para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de las obligaciones que debe realizar la corporación es el siguiente:

1) Se amortiza parcialmente el préstamo del BBVA identificado con el IBAN *** por un importe de 500.000,00 euros.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	0110	91309	Amortización Ptmo. BBVA. Inversiones 2010	500.000,00

2) Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos, se procede a suplementar su presupuesto de gasto en los siguientes importes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
110	9120	22699	Otros gastos diversos	40.000,00 €
300	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y pro	60.000,00 €
320	3342	22609	Actividades Culturales y Deportivas	190.000,00 €
450	3380	22609	Actividades culturales y deportivas.	70.000,00 €
530	1720	25500	Encargo a medio propio SAG	650.000,00 €
590	1533	21000	Infraestructuras y bienes naturales	80.000,00 €
590	1630	25500	Encargo medio propio SAG	500.000,00 €
650	1722	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	75.000,00 €
690	1330	25500	Encargo a medio propio SAG	100.000,00 €
				1.765.000,00 €

3) Para atender diferentes inversiones del municipio, se procede a suplementar su presupuesto de gasto en los siguientes importes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
210	9330	62201	Rehabilitación Edificios y otras construcc.	450.000,00 €
210	9330	63200	Rehabilitación edificios públicos	350.000,00 €
305	1522	68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	600.000,00 €
320	3342	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	80.000,00 €
440	3420	63201	Inversiones en instalaciones deportivas	500.000,00 €
590	1532	61901	Accesibilidad y adecuación de las vías públicas	500.000,00 €
600	4620	62500	Mobiliario urbano	27.006,85 €
650	1722	62500	Mobiliario urbano	18.572,19 €
				2.525.579,04 €

La financiación de todos estos gastos se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales:

Orgánica	Económica	Descripción	Importe
940	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.790.579,04€

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, y no obstante el informe del Sr. Interventor.

Presentado por el Concejal de Hacienda un voto particular al dictamen, que dice:
“VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONCEJAL DE HACIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PATRIMONIO EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL 05/05/2026

Expediente 2771486M: SC 1/26 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2025

MOTIVACIÓN.

Una vez emitido el dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio en sesión extraordinaria y urgente de fecha 05/05/2026, en el expediente de referencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de destinar recursos a la partidas presupuestarias que se detallan, por lo que se hace necesario añadir a los créditos suplementados las dos aplicaciones y por los importes siguientes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
400	3230	25500	Encargo medio propio SAG	235.086,51 €
360	3110	22717	Trabajos realizados por otras empresas y profesion -PLAN CES	50.000,00 €

Por lo que, de acuerdo con el artículo 97.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente voto particular, en propuesta de modificación del dictamen, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
110	9120	22699	Otros gastos diversos	40.000,00€
300	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y pro	60.000,00€
320	3342	22609	Actividades Culturales y Deportivas	190.000,00€
450	3380	22609	Actividades culturales y deportivas.	70.000,00€
530	1720	25500	Encargo a medio propio SAG	650.000,00€
590	1533	21000	Infraestructuras y bienes naturales	80.000,00€
590	1630	25500	Encargo medio propio SAG	500.000,00€
650	1722	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	75.000,00€
690	1330	25500	Encargo a medio propio SAG	100.000,00€
				1.765.000,00€

Debe decir:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
110	9120	22699	Otros gastos diversos	40.000,00 €
300	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y pro	60.000,00 €
320	3342	22609	Actividades Culturales y Deportivas	190.000,00 €
360	3110	22717	Trabajos realizados por otras empresas y profesion -PLAN CES	50.000,00 €
400	3230	25500	Encargo medio propio SAG	235.086,51 €
450	3380	22609	Actividades culturales y deportivas.	70.000,00 €
530	1720	25500	Encargo a medio propio SAG	650.000,00 €
590	1533	21000	Infraestructuras y bienes naturales	80.000,00 €
590	1630	25500	Encargo medio propio SAG	500.000,00 €
650	1722	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	75.000,00 €
690	1330	25500	Encargo a medio propio SAG	100.000,00 €
				2.050.086,51 €

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/26 por suplemento de crédito – crédito extraordinario, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS		
AUMENTOS		
CAP. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.050.086,51
CAP. VI	Inversiones reales	2.525.579,04
CAP. IX	Pasivos financieros	500.000,00
	Total Aumentos	5.075.665,55
FINANCIACIÓN		
Cap. VIII	Variación Activos financieros	5.075.665,55

Quedando sin alteración el resto de la propuesta planteada y dictaminada por la comisión.

Este voto particular acompañará al dictamen desde el día de hoy, siguiente al de su aprobación por la comisión.”

Se somete a votación, el mismo, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el voto particular presentado.

Sometido el asunto, debidamente modificado por la aprobación del voto particular, a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-UP y 11 abstenciones del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal Nº 21, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de Alcaldía nº 2211 de fecha 3 de marzo de 2026, se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio presupuestario y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2025, que asciende a 5.173.424,96 €.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17 de 27 de marzo de 2026, se aprobó, junto con la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada. En dicha incorporación se traspasaron saldos de proyectos financiados en parte contra recursos propios, por tener créditos comprometidos con terceros, contra el Remanente de Tesorería contra Gastos Generales, en concreto 96.374,00 euros, desglosados en dos proyectos:

org	prog.	econ.	Proyecto	Denominación	SALDO A INCORPORAR	CIC SALDO+DFa	RTGFA(DFa+)	RTGG
210	1510	60300		IPP. Refugio felinos abandonados	75.000,00			
210	1510	62500	2025/2/CONTR/1	IPP. Zonas de sombra y vegetación	101.374,00	200.000,00	0,00	96.374,00
210	1530	61900		IPP. Replantación árboles, pavimento, riego Triángulo Umbr	120.000,00			
230	9260	63600	2023/2/SMIC/1	Equipos proceso información (antes 2017/2/14INF/1)	11.873,04	0,00	10.487,63	1.385,41
								96.374,00

Habiéndose utilizado parte del RLTGG por un importe de 96.374,00 euros, a fecha de esta propuesta el RLTGG pendiente de utilizar es de 5.077.050,96 euros.

En el informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto considerado como ente individual, donde se aplican todos los ajustes pertinentes para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, se determina la misma como positiva en un importe de 5.424.722,88 euros.

Reactivadas las reglas fiscales y, siendo el tenor literal del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Siendo que el Ayuntamiento de Sagunto cumple simultáneamente los tres requisitos del artículo 32 LOEPSF 2/2012:

- Dispone de capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas
- Dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Tiene deuda pendiente de amortizar.

El superávit resultante de la liquidación de 2025 debe destinarse a la amortización anticipada de deuda.

En detalle, las operaciones de préstamo más antiguas son a tipo variable, por lo que hace que la situación del ayuntamiento frente al pago de los intereses no sea estable, siendo preferible para una mejor previsión las operaciones a tipo fijo. De entre las operaciones referenciadas a EURIBOR más diferencial, la que tiene un tipo de interés más elevado es el del BBVA identificado con el IBAN ***.

Con todo esto, en el ámbito de la Administración Local junto a la LOEPSF también debe aplicarse el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y la aplicación conjunta de las citadas normas, exige partir del hecho de que la aplicación del superávit debe hacerse a través del RTGG puesto que es la única magnitud que en el ámbito local permite financiar las modificaciones presupuestarias que habría que articular para la amortización anticipada de deuda, la imputación presupuestaria de las obligaciones contabilizadas en la Cuenta (413) o la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

En el momento actual no están prorrogadas ni la DA 6ª de la LOEPSF, ni la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de forma que no cabe destinar el superávit a cubrir las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto ni se pueden ejecutar inversiones financieramente sostenibles.

Existen gastos en este ejercicio económico que resultan para la Corporación inaplazables al ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito suficiente; y considerando que la Corporación pretende aplicar los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales utilizando para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de las obligaciones que debe realizar la corporación es el siguiente:

1) Se amortiza parcialmente el préstamo del BBVA identificado con el IBAN *** por un importe de 500.000,00 euros.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	0110	91309	Amortización Ptmo. BBVA. Inversiones 2010	500.000,00

2) Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos, se procede a suplementar su presupuesto de gasto en los siguientes importes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
110	9120	22699	Otros gastos diversos	40.000,00 €
300	2311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y pro	60.000,00 €
320	3342	22609	Actividades Culturales y Deportivas	190.000,00 €
360	3110	22717	Trabajos realizados por otras empresas y profesion -PLAN CES	50.000,00 €
400	3230	25500	Encargo medio propio SAG	235.086,51 €
450	3380	22609	Actividades culturales y deportivas.	70.000,00 €
530	1720	25500	Encargo a medio propio SAG	650.000,00 €
590	1533	21000	Infraestructuras y bienes naturales	80.000,00 €
590	1630	25500	Encargo medio propio SAG	500.000,00 €
650	1722	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	75.000,00 €
690	1330	25500	Encargo a medio propio SAG	100.000,00 €
				2.050.086,51 €

3) Para atender diferentes inversiones del municipio, se procede a suplementar su presupuesto de gasto en los siguientes importes:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
210	9330	62201	Rehabilitación Edificios y otras construcc.	450.000,00 €
210	9330	63200	Rehabilitación edificios públicos	350.000,00 €
305	1522	68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	600.000,00 €
320	3342	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	80.000,00 €
440	3420	63201	Inversiones en instalaciones deportivas	500.000,00 €
590	1532	61901	Accesibilidad y adecuación de las vías públicas	500.000,00 €
600	4620	62500	Mobiliario urbano	27.006,85 €
650	1722	62500	Mobiliario urbano	18.572,19 €
				2.525.579,04 €

La financiación de todos estos gastos se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales:

Orgánica	Económica	Descripción	Importe
940	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.790.579,04 €

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, y no obstante el informe del Sr. Interventor, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/26 por suplemento de crédito – crédito extraordinario, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS		
AUMENTOS		
CAP. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.050.086,51
CAP. VI	Inversiones reales	2.525.579,04
CAP. IX	Pasivos financieros	500.000,00
	Total Aumentos	5.075.665,55
FINANCIACIÓN		
Cap. VIII	Variación Activos financieros	5.075.665,55

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 9 al 17 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

17 EXPEDIENTE 2822835E. PROPOSICIÓN EU-UP Y PSOE. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS REPRESALIADOS POR EL FRANQUISMO.

Por unánime decisión de los Portavoces de los distintos grupos políticos presentes en el Consistorio, se acuerda debatir el punto 17 del orden del día como primero de las proposiciones de las que figuran en el mismo, a los efectos de facilitar la intervención de los ciudadanos/as, especialmente interesados en la moción con independencia de que la votación se realice en el punto correspondiente del orden del día.

9 EXPEDIENTE 2822791T. PROPOSICIÓN PSOE. SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA QUE SAQUE A LICITACIÓN LAS OBRAS DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

El municipio de Sagunto, con una población superior a los 74.000 habitantes y un crecimiento sostenido cercano a los 1.000 habitantes anuales, requiere de unos servicios públicos dimensionados a la realidad actual y futura de la ciudad. En este contexto, la administración de justicia constituye un pilar fundamental del Estado de Derecho, siendo imprescindible garantizar tanto unas infraestructuras adecuadas como unas condiciones dignas para el personal y una atención de calidad a la ciudadanía.

El proyecto del nuevo Palacio de la Justicia de Sagunto fue presentado en febrero de 2023 por el Govern del Botànic, con el objetivo de centralizar sedes judiciales, mejorar la eficiencia del servicio y reforzar la atención a colectivos vulnerables. Hablamos de una infraestructura de 10.761 metros cuadrados cuyo impacto trasciende el ámbito municipal, pues atenderá a una población de más de 90.000 personas repartida en 16 municipios.

Sin embargo, tras la llegada del Partido Popular y Vox a la Generalitat Valenciana en mayo de 2023, no se han producido avances efectivos en la ejecución del proyecto.

En septiembre de 2024, la entonces consellera de Justicia, Salomé Pradas, anunció, tras una reunión con el alcalde de Sagunto, que la licitación de las obras del nuevo Palacio de la Justicia estaría lista antes de finalizar el año, lo que permitiría iniciar los trabajos a lo largo de 2025.

En esa misma línea, en noviembre de 2024 el Ayuntamiento concedió la correspondiente licencia de obras y actividad a la Generalitat, paso imprescindible para el inicio de la construcción. No obstante, pese a estos compromisos, el proyecto sufrió nuevos retrasos, en parte atribuidos a la DANA.

En enero de 2025, hubo una nueva reunión con la actual consellera de Justicia, Nuria Martínez, donde se volvió a trasladar que la licitación se produciría en los próximos meses, con el objetivo de que las obras pudieran iniciarse antes de finalizar ese mismo año. Sin embargo, estamos ante una nueva promesa incumplida.

Esta situación ha obligado a realizar inversiones provisionales, como la habilitación de nuevas dependencias judiciales en locales temporales, con un coste superior a 670.000 euros, que, si bien necesarias, evidencian la urgencia de contar con una infraestructura definitiva. Se trata de la nueva sede del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº7, en un cuya inauguración se volvió a trasladar a la consellera por parte del Gobierno municipal la

necesidad de poner en marcha la construcción del nuevo Palacio de la Justicia lo más pronto posible.

Actualmente, las cuentas valencianas se encuentran prorrogadas, dado que no hay presupuestos aprobados para 2026. En el presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2025 se contempla una partida destinada a “Construcción Sede Judicial Sagunto” con un coste total de 37.236.290 euros, repartido en cuatro anualidades: 2025: 239.500 euros; 2026: 12.148.180 euros; 2027: 22.329.970 euros; 2028: 2.518.640 euros.

Aun así, la actual situación presupuestaria de la Generalitat Valenciana no puede servir de excusa para continuar demorando la licitación del nuevo Palacio de la Justicia de Sagunto. A pesar de que el ejercicio 2026 se ha iniciado con la prórroga de los presupuestos de 2025, este mecanismo garantiza la continuidad de las inversiones ya previstas y permite impulsar actuaciones estratégicas con financiación plurianual, como es el caso de esta infraestructura judicial.

En consecuencia, la paralización del proyecto no responde a una falta de recursos ni a un impedimento legal, sino a una falta de impulso político y de gestión, que está retrasando injustificadamente una dotación esencial para una ciudad en crecimiento y para la adecuada prestación del servicio público de justicia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Conselleria de Justicia a que proceda de manera inmediata a la licitación de las obras del nuevo Palacio de la Justicia de Sagunto, destinando el presupuesto necesario para ello.
2. Solicitar a la Generalitat Valenciana que establezca un calendario público, claro y vinculante para la ejecución de las obras, garantizando el inicio de las mismas en el menor plazo posible.
3. Instar a la Conselleria de Justicia a priorizar esta actuación dentro de sus inversiones, atendiendo al crecimiento demográfico del municipio y la comarca y a la actual saturación de los servicios judiciales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 1, Sr. Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP, y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

10 EXPEDIENTE 2822793X. PROPOSICIÓN PARTIDO POPULAR. SOLUCIONES PARA TAXISTAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

En los últimos años, la Comunitat Valenciana se ha visto afectada por un aumento considerable de la temperatura media, que se nota sobremanera en el periodo estival.

En el año 2025, las olas de calor azotaron nuestro municipio, y según los datos e informes climáticos, no parece que la situación climática vaya a cambiar, pues contamos también con que la zona del levante mediterráneo es de por sí calurosa.

Lo que ocurre, es que Sagunto y Puerto de Sagunto tienen varias paradas de taxis y que hay horas a lo largo del día que por necesidad necesitamos estar en ellas. Ya no solo para el descanso, sino para el efectivo servicio público que prestamos.

Es necesario, imprescindible, que el Ayuntamiento nos instale a la mayor brevedad los porches que nos permitan hacer las paradas con los suficientes recursos como para que los vehículos puedan reunir las condiciones óptimas para el servicio y que no sean un peligro para la salud, pues es fácil quemarse o entrar al vehículo y que la temperatura esté por encima de los 40°, siendo el mismo aire irrespirable.

(Como detalle, aseguramos que, siendo mediados de abril, los coches tienen que estar todo el tiempo encendido y que los aparatos electrónicos no funcionan bien pues no son capaces de disipar el calor)

Ahora más que nunca, necesitamos que el Ayuntamiento se comprometa con los taxis del área a instalar los porches, siendo imprescindibles:

La Estación de Cercanías de Sagunto: Acaba de hacerse una obra pública en la estación, y se nos ha colocado en una posición complicada, que, además, los vehículos se quedan mirando hacia el Castillo de Sagunto, por lo que, a partir de las 13 horas, los vehículos deben estar permanentemente con el climatizador puesto y siendo un problema quedarse dentro de los mismos habitáculos. Y ponernos al revés, es un problema para las maniobras del vehículo y de entorpecimiento del tráfico. Por ello, el porche debe ser lo suficientemente grande como para que los coches estén bajo la sombra como ocurre en la Plaza Ramón de la Sota.

La Plaza de la Alameda: La Plaza Alameda es también otra parada importante para el APC. Los árboles que hay no siempre nos proporcionan sombra y tenemos que ponernos de espaldas porque las tardes acaban siendo una verdadera molestia y nos obliga a estar permanentemente con el climatizador encendido.

La Unión Europea está comprometida con la electrificación del parque móvil de toda la Unión. Los taxistas, desde hace unos pocos años, piensan seriamente en la adquisición de vehículos eléctricos y ya van varios vehículos eléctricos e híbridos (algunos de ellos con carga eléctrica por surtidor necesaria) en nuestra área que necesitan cargadores eléctricos con la potencia suficiente como para que no sea un retraso la parada y carga. Siendo además una obligación tener que irse a cargadores externos para cargar, sobre todo en días de mucho trabajo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. La garantía y compromiso efectivo por parte de las fuerzas políticas y el gobierno para la instalación segura de los porches, sin que se quede en un compromiso vacío por parte de la institución.

SEGUNDO. Que la instalación de éstos sea mediante obra y que garantice su fijeza para los temporales de viento u otros que pueden ser peligrosos si los porches no se hacen con material de calidad.

TERCERO. Que se garantice el motivo de su instalación, que es la de aplicar sombra

durante todo el día, por lo que el tamaño de los mismos debe ser lo suficientemente grande como para que cumpla su destino. Incidiendo en las horas de la tarde.

CUARTO. La instalación de cargadores eléctricos para los taxistas lo suficientemente potentes.

QUINTO. La instalación de estos cargadores en las paradas de la Estación, Plaza Ramón de la Sota y Alameda.

SEXTO. En Estación y Rotonda, al menos 2 cargadores por parada.

SÉPTIMO. Una parada de taxis en la Glorieta, con espacio para 2 taxis y con cargadores eléctricos.”

El Portavoz del Partido Socialista, Sr. Raro, presenta 2 enmiendas, cuyo tenor es: “**PRIMERA:** Eliminar los acuerdos CUARTO, QUINTO y SEXTO y sustituirlos por un nuevo acuerdo con el siguiente texto: CUARTO. Que se siga impulsando y ampliando la red de cargadores de vehículos eléctricos en toda la ciudad, incluyendo, en los casos en los que sea posible, la instalación de puntos de carga en las paradas de taxi o sus inmediaciones. **SEGUNDA:** Eliminar la parte del texto -y con cargadores eléctricos- del séptimo acuerdo, que pasaría a ser el quinto, quedando con la siguiente redacción: QUINTO. Una parada de taxis en la Glorieta, con espacio para 2 taxis.”

El Ponente, no acepta la enmienda, por lo que se somete a votación la misma, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 8, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez y Vargas. Abstenciones: 1, Sr. Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, 8 votos en contra del PP e IP y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el grupo socialista.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. La garantía y compromiso efectivo por parte de las fuerzas políticas y el gobierno para la instalación segura de los porches, sin que se quede en un compromiso vacío por parte de la institución.

SEGUNDO. Que la instalación de éstos sea mediante obra y que garantice su fijeza para los temporales de viento u otros que pueden ser peligrosos si los porches no se hacen con material de calidad.

TERCERO. Que se garantice el motivo de su instalación, que es la de aplicar sombra

durante todo el día, por lo que el tamaño de los mismos debe ser lo suficientemente grande como para que cumpla su destino. Incidiendo en las horas de la tarde.

CUARTO. Que se siga impulsando y ampliando la red de cargadores de vehículos eléctricos en toda la ciudad, incluyendo, en los casos en los que sea posible, la instalación de puntos de carga en las paradas de taxi o sus inmediaciones.

QUINTO. Una parada de taxis en la Glorieta, con espacio para 2 taxis.

11 EXPEDIENTE 2822800F. PROPOSICIÓN INICIATIVA PORTEÑA. RECHAZO PROYECTO CAMPO DE FÚTBOL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El pasado mes de abril, el equipo de gobierno presentó la propuesta de construir un nuevo estadio de fútbol en el municipio, ubicado entre El Puerto y Sagunto, junto a la zona deportiva municipal denominada “internúcleos”

De llevarse a cabo la construcción de este estadio, con una capacidad prevista para 5.000 espectadores, tendría un coste superior a los 16 millones de euros, según estimaciones realizadas en el año 2021. A este respecto, cabe señalar que, atendiendo a la evolución de los precios en el sector de la construcción, resulta previsible que el coste real del proyecto a fecha actual será sensiblemente superior.

Desde Iniciativa Porteña consideramos que esta actuación supone un uso desproporcionado de los recursos públicos, especialmente si se tiene en cuenta la situación actual de las instalaciones deportivas municipales. En este sentido, cabe destacar que la totalidad de las escuelas de fútbol del municipio disponen de instalaciones recientemente renovadas o en condiciones adecuadas para la práctica del fútbol, con la excepción del campo de San Francisco de Borja, utilizado por el Mare Nostrum, que sí requiere una intervención prioritaria.

Asimismo, los campos de fútbol de El Fornás y El Biensa se encuentran actualmente en funcionamiento, aunque precisan labores de mantenimiento. Por su parte, los terrenos de juego del Fútbol Base Sagunto y del Atlético Saguntino han sido objeto de renovación reciente, concretamente en el campo Xulla en 2026 y en el Nou Camp de Morvedre en 2025.

Por lo tanto, con proyectos de adaptación y mejora de los actuales estadios desde Iniciativa Porteña entendemos que es suficiente. Mediante inversiones notablemente inferiores a las previstas para la construcción de un nuevo estadio, podrían cubrirse adecuadamente las necesidades existentes en materia de instalaciones deportivas de fútbol en el municipio.

En consecuencia, deben priorizarse otras actuaciones en infraestructuras deportivas municipales que presenten mayores carencias o necesidades urgentes. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, por lo que la licitación prevista se suspenderá de manera indefinida.
2. El Ayuntamiento de Sagunto impulsará y licitará, antes del periodo estival, el proyecto de mejora del campo de San Francisco de Borja, incluyendo la instalación de césped artificial.
3. El Ayuntamiento de Sagunto llevará a cabo las actuaciones necesarias para la mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas existentes,”

Por parte de VOX, se presenta una enmienda de sustitución del punto 1, que dice: “El Pleno del Ayuntamiento paralice el proyecto hasta garantizar la financiación sin que afecte al

mantenimiento del resto de instalaciones deportivas y destinando el importe del estudio a la inmediata rehabilitación del Atlético Saguntino”.

El representante del PSOE, Sr. Timón, presenta igualmente dos enmiendas, que dicen así: PRIMERA. Modificar el título de la moción con la siguiente redacción -Moción para la mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas del municipio-.

SEGUNDA. Modificar el primer acuerdo con la siguiente redacción: 1. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo a la construcción de un nuevo estadio de fútbol en el municipio, proyecto que se ejecutará por fases y sin mermar las cantidades económicas que deben destinarse al mantenimiento y fomento del resto de instalaciones del municipio.”

Enmiendas que no son aceptadas por el Ponente; retirándose la moción presentada del orden del día.

12 EXPEDIENTE 2822810W. PROPOSICIÓN VOX Y PP. BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) SEMANA SANTA SAGUNTINA.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de VOX y PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio de un pueblo no se integra únicamente por sus monumentos, edificios históricos o vestigios arqueológicos. También lo conforman, de manera esencial, aquellas tradiciones vivas que, transmitidas de generación en generación, expresan la memoria colectiva, la identidad compartida y la continuidad cultural, espiritual y social de una comunidad.

Las instituciones públicas tienen, por ello, el deber de proteger no solo el patrimonio material, sino también aquellas manifestaciones inmateriales que forman parte inseparable de la historia y de la personalidad de nuestros municipios. Así lo reconoce la **Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano**, cuyo artículo 45 incluye entre los bienes susceptibles de declaración como Bien de Interés Cultural las actividades, conocimientos, prácticas, usos y técnicas que constituyan las manifestaciones más representativas y valiosas de la cultura y de los modos de vida tradicionales de los valencianos. En la misma línea, la **Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, impone a los poderes públicos una acción general de salvaguardia sobre los bienes que integran dicho patrimonio en sus respectivos ámbitos competenciales.

En ese marco jurídico de protección del patrimonio cultural inmaterial se inserta de manera natural la **Semana Santa Saguntina**, una de las manifestaciones más antiguas, singulares y profundamente arraigadas de la ciudad de Sagunto.

La información institucional del propio Ayuntamiento de Sagunto sitúa el origen de la Semana Santa Saguntina a finales del siglo XV. A ello se une la tradición histórica de la **Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo**, que vincula sus antecedentes al año **1492** y mantiene la **Ermita de la Sangre** como sede histórica desde comienzos del siglo XVII. Nos hallamos, por tanto, ante una celebración de antigüedad secular, mantenida de forma ininterrumpida como una de las expresiones más características de la memoria colectiva saguntina.

Ese arraigo histórico no constituye una mera evocación del pasado. La permanencia de la Semana Santa Saguntina a lo largo de los siglos evidencia una continuidad verdaderamente excepcional, sostenida por generaciones enteras de saguntinos que la han recibido como herencia, la han conservado con fidelidad y la han transmitido como parte inseparable de la identidad de la ciudad.

A ello se suma la existencia de un importante **fondo bibliográfico y documental** vinculado a la propia celebración, en el que constan, entre otros materiales, un **Reglamento de 1878**, un **Libro de Cuentas de 1883-1973**, libros de turnos de la Secundaria, láminas devocionales del siglo XIX y publicaciones específicas de la Semana Santa Saguntina. Ese acervo documental refuerza de manera objetiva la continuidad histórica, organizativa y social de esta manifestación colectiva.

La Semana Santa Saguntina no es, por tanto, una mera sucesión de actos religiosos incorporados al calendario anual, sino una auténtica **manifestación cultural compleja**, integrada por elementos rituales, simbólicos, musicales, escénicos y sociales que le otorgan una personalidad propia y diferenciada dentro del patrimonio festivo valenciano. Entre sus rasgos característicos destacan el **Vía Crucis del Viernes Santo desde la Ermita de la Sangre hasta el Calvario**, la **Procesión del Santo Entierro**, el porte de la **Vera Creu** por los Mayorales sin tocar el suelo, las voces tradicionales **“dels plegaors”**, los **motets**, las cornetas y tambores y la petición del **“caramelet”** por parte de los más pequeños.

Todo ello explica el singular cariño, respeto y consideración que la Semana Santa Saguntina ha merecido históricamente por parte de la población de Sagunto. No se trata solo de una tradición contemplada desde fuera, sino de una realidad profundamente vivida por la ciudad, preservada con emoción por muchas familias y asumida como una expresión propia de su memoria, de su historia y de su modo de entender la continuidad entre generaciones.

Todos esos valores, acrisolados por el paso del tiempo y afirmados en la continuidad de la tradición, **merecieron el reconocimiento oficial de la Semana Santa de Sagunto como Fiesta de Interés Turístico Nacional**, concedido por **Resolución de 20 de julio de 2004** de la Secretaría General de Turismo. Aquel reconocimiento no creó su importancia, sino que vino a proclamar institucionalmente una realidad histórica, cultural y social ya consolidada.

Esta tradición secular, se ha visto renovada y ampliada tras la creación a partir de 2005 de **dos nuevas Hermandades, la de Jesús Nazareno y la del Santo Sepulcro y una Cofradía, la de la Virgen Dolorosa Madre del Resucitado** en el núcleo de Puerto de Sagunto que retomaron tradiciones que venían hibernando desde hacía 60 años.

Precisamente por ello, resulta oportuno que las instituciones públicas avancen en su tutela desde la perspectiva del patrimonio cultural. La declaración de la **Semana Santa Saguntina como Bien de Interés Cultural Inmaterial** no supondría únicamente un reconocimiento honorífico, sino la afirmación institucional de que esta celebración constituye una manifestación especialmente valiosa de la cultura tradicional valenciana y del patrimonio histórico, social y emocional de Sagunto, merecedora de estudio, documentación, conservación y fomento. La legislación valenciana prevé expresamente que la declaración incorpore medidas de protección y documentación científica de la manifestación cultural.

Esta iniciativa no debe entenderse como una mera propuesta administrativa, sino como la expresión de una responsabilidad institucional compartida. Los **Concejales del Ayuntamiento de Sagunto**, en cuanto cargos públicos elegidos por los vecinos y llamados a servir al interés general de la ciudad, tienen el deber de velar por la protección de cuanto constituye el legado histórico, cultural y humano de Sagunto. Y pocas manifestaciones representan de manera tan intensa esa continuidad entre pasado, presente y futuro como la Semana Santa Saguntina.

A ello se añade que la competencia administrativa en materia de patrimonio cultural corresponde en la actualidad a la **Conselleria de Educación, Cultura y Universidades**, de la que depende la **Dirección General de Patrimonio Cultural**.

En consecuencia, resulta procedente que la Corporación Municipal impulse y apoye cuantas actuaciones sean precisas para promover la más alta protección cultural de la Semana Santa Saguntina, instando a la Generalitat Valenciana a incoar el expediente para su declaración como **Bien de Interés Cultural Inmaterial**, en reconocimiento a su valor histórico, etnológico, social, devocional e identitario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a que inicie e incoe el expediente para la declaración de la Semana Santa Saguntina como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de conformidad con la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

SEGUNDO.- Manifestar la plena disposición del Ayuntamiento de Sagunto a colaborar con la Generalitat Valenciana en la tramitación del expediente, facilitando cuanta documentación, antecedentes históricos, información institucional y apoyo técnico resulten precisos para acreditar la antigüedad, singularidad, arraigo social y valor cultural de la Semana Santa Saguntina.

TERCERO.- Promover, en colaboración con la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, la Mayoralía y las entidades vinculadas a la Semana Santa Saguntina, así como con cuantas personas o instituciones puedan contribuir a ello, la recopilación, sistematización y puesta a disposición de la Administración autonómica de la documentación histórica, bibliográfica, etnológica, fotográfica, audiovisual y testimonial necesaria para reforzar la solicitud de declaración.

CUARTO.- Declarar expresamente que la **Semana Santa Saguntina** constituye una de las manifestaciones más relevantes, arraigadas y representativas del patrimonio histórico, cultural, social e inmaterial de la ciudad de Sagunto, y que su preservación y protección reforzada responde al interés general del municipio.

QUINTO.— Traslado de los acuerdos

Dar traslado de los presentes acuerdos a:

1. La **Conselleria de Educación, Cultura y Universidades** de la Generalitat Valenciana.
2. La **Dirección General de Patrimonio Cultural**.
3. La **Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos**.
4. El servicio autonómico competente en materia de patrimonio cultural.
5. La **Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo**.
6. La **Mayoralía de la Semana Santa Saguntina**.
7. La **Asociación Cultural semana santa Puerto de Sagunto**.
8. Las **entidades vinculadas a la Semana Santa Saguntina**. ”

El Sr. Alcalde, presenta una enmienda conjunta del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, que dice: “PRIMERA. Incluir en la exposición de motivos el siguiente texto, tras el noveno párrafo:

Recientemente, la imposibilidad de las mujeres de ser miembro de pleno derecho de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, con los mismos derechos y obligaciones que los hombre, ha puesto en el foco mediático nacional a nuestra Semana Santa Saguntina. Una de las principales consecuencias ha sido el daño reputacional de una de nuestras principales y más queridas tradiciones y la posible pérdida del título de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Además, esta situación ha vuelto a señalar el problema legal que supone la exclusión de las mujeres de la Cofradía, tal y como recoge la reciente Sentencia 132/2024 del Tribunal Constitucional relativa a la cofradía de La Laguna (Tenerife), donde se estima el recurso de amparo de una mujer excluida y se declara vulnerado su derecho a la no discriminación (art. 14 CE) y a la asociación.

También el Síndic de Greuges se ha pronunciado ante esta situación y, actuando de oficio, solicitó el día 25 de marzo al Ayuntamiento de Sagunto que le remitiera -un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivan la apertura de la presente queja de oficio,

junto con la valoración de la posible afectación de los derechos invocados, para lo cual la Ley del Síndic concede un mes de plazo-. En su escrito el Síndic pedía que el consistorio informara sobre: - las ayudas y subvenciones concedidas directa o indirectamente a la Cofradía; la utilización por cualquier título de locales e instalaciones municipales por la referida cofradía; las actuaciones municipales desplegadas para garantizar el respeto y la aplicación de los preceptos de la Ley Valenciana 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres-.

Ante esta situación, rogamos a la Cofradía que tome las medidas necesarias para subsanar dichos problemas, todo ello previo al inicio del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Generalitat Valenciana. De lo contrario, corremos el riesgo de iniciar un expediente y que sea rechazado, desprestigiando esta tradición y a nuestra ciudad. O pero aún, que se conceda el título y que a posteriori se impugne por un particular, como ha sido el caso con el reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico Nacional, generando una nueva herida abierta que añadiría más tensión y dolor a una situación ya de por sí complicada.

SEGUNDA. Añadir un nuevo acuerdo, que figure como el SEGUNDO, con el siguiente texto: Instar a la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo a realizar los cambios estatutarios necesarios para subsanar los problemas legales generados por la exclusión de las mujeres como miembros de pleno derecho de la entidad.”

Por parte del Ponente no se acepta la enmienda presentada por el Partido Socialista, por lo que se somete a votación la misma, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 1, Sr. Serrano. Abstenciones: 8, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez y Vargas; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, 1 voto en contra de VOX y 8 abstenciones del PP e IP , ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó y Soriano. Votos en contra: 1, Sr. Serrano. Abstenciones: 9, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE y Compromís per Sagunt, 1 voto en contra de VOX y 9 abstenciones del PP, IP y EU-UP, ACUERDA:

El patrimonio de un pueblo no se integra únicamente por sus monumentos, edificios históricos o vestigios arqueológicos. También lo conforman, de manera esencial, aquellas tradiciones vivas que, transmitidas de generación en generación, expresan la memoria colectiva, la identidad compartida y la continuidad cultural, espiritual y social de una comunidad.

Las instituciones públicas tienen, por ello, el deber de proteger no solo el patrimonio material, sino también aquellas manifestaciones inmateriales que forman parte inseparable de la historia y de la personalidad de nuestros municipios. Así lo reconoce la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, cuyo artículo 45 incluye entre los bienes susceptibles de declaración como Bien de Interés Cultural las actividades, conocimientos,

prácticas, usos y técnicas que constituyan las manifestaciones más representativas y valiosas de la cultura y de los modos de vida tradicionales de los valencianos. En la misma línea, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, impone a los poderes públicos una acción general de salvaguardia sobre los bienes que integran dicho patrimonio en sus respectivos ámbitos competenciales.

En ese marco jurídico de protección del patrimonio cultural inmaterial se inserta de manera natural la Semana Santa Saguntina, una de las manifestaciones más antiguas, singulares y profundamente arraigadas de la ciudad de Sagunto.

La información institucional del propio Ayuntamiento de Sagunto sitúa el origen de la Semana Santa Saguntina a finales del siglo XV. A ello se une la tradición histórica de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, que vincula sus antecedentes al año 1492 y mantiene la Ermita de la Sangre como sede histórica desde comienzos del siglo XVII. Nos hallamos, por tanto, ante una celebración de antigüedad secular, mantenida de forma ininterrumpida como una de las expresiones más características de la memoria colectiva saguntina.

Ese arraigo histórico no constituye una mera evocación del pasado. La permanencia de la Semana Santa Saguntina a lo largo de los siglos evidencia una continuidad verdaderamente excepcional, sostenida por generaciones enteras de saguntinos que la han recibido como herencia, la han conservado con fidelidad y la han transmitido como parte inseparable de la identidad de la ciudad.

A ello se suma la existencia de un importante fondo bibliográfico y documental vinculado a la propia celebración, en el que constan, entre otros materiales, un Reglamento de 1878, un Libro de Cuentas de 1883-1973, libros de turnos de la Secundaria, láminas devocionales del siglo XIX y publicaciones específicas de la Semana Santa Saguntina. Ese acervo documental refuerza de manera objetiva la continuidad histórica, organizativa y social de esta manifestación colectiva.

La Semana Santa Saguntina no es, por tanto, una mera sucesión de actos religiosos incorporados al calendario anual, sino una auténtica manifestación cultural compleja, integrada por elementos rituales, simbólicos, musicales, escénicos y sociales que le otorgan una personalidad propia y diferenciada dentro del patrimonio festivo valenciano. Entre sus rasgos característicos destacan el Vía Crucis del Viernes Santo desde la Ermita de la Sangre hasta el Calvario, la Procesión del Santo Entierro, el porte de la Vera Creu por los Mayorales sin tocar el suelo, las voces tradicionales “dels plegaors”, los motets, las cornetas y tambores y la petición del “caramalet” por parte de los más pequeños.

Todo ello explica el singular cariño, respeto y consideración que la Semana Santa Saguntina ha merecido históricamente por parte de la población de Sagunto. No se trata solo de una tradición contemplada desde fuera, sino de una realidad profundamente vivida por la ciudad, preservada con emoción por muchas familias y asumida como una expresión propia de su memoria, de su historia y de su modo de entender la continuidad entre generaciones.

Todos esos valores, acrisolados por el paso del tiempo y afirmados en la continuidad de la tradición, merecieron el reconocimiento oficial de la Semana Santa de Sagunto como Fiesta de Interés Turístico Nacional, concedido por Resolución de 20 de julio de 2004 de la Secretaría General de Turismo. Aquel reconocimiento no creó su importancia, sino que vino a proclamar institucionalmente una realidad histórica, cultural y social ya consolidada.

Recientemente, la imposibilidad de las mujeres de ser miembro de pleno derecho de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, con los mismos derechos y obligaciones que los hombres, ha puesto en el foco mediático nacional a nuestra Semana Santa Saguntina. Una de las principales consecuencias ha sido el daño reputacional de una de nuestras principales y más queridas tradiciones y la posible pérdida del título de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Además, esta situación ha vuelto a señalar el problema legal que supone la exclusión de las mujeres de la Cofradía, tal y como recoge la reciente Sentencia 132/2024 del Tribunal Constitucional relativa a la cofradía de La Laguna (Tenerife), donde se estima el recurso de amparo de una mujer excluida y se declara vulnerado su derecho a la no discriminación (art. 14 CE) y a la asociación.

También el Síndic de Greuges se ha pronunciado ante esta situación y, actuando de oficio, solicitó el día 25 de marzo al Ayuntamiento de Sagunto que le remitiera -un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivan la apertura de la presente queja de oficio, junto con la valoración de la posible afectación de los derechos invocados, para lo cual la Ley del Síndic concede un mes de plazo-. En su escrito el Síndic pedía que el consistorio informara sobre: - las ayudas y subvenciones concedidas directa o indirectamente a la Cofradía; la utilización por cualquier título de locales e instalaciones municipales por la referida cofradía; las actuaciones municipales desplegadas para garantizar el respeto y la aplicación de los preceptos de la Ley Valenciana 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres-.

Ante esta situación, rogamos a la Cofradía que tome las medidas necesarias para subsanar dichos problemas, todo ello previo al inicio del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Generalitat Valenciana. De lo contrario, corremos el riesgo de iniciar un expediente y que sea rechazado, desprestigiando esta tradición y a nuestra ciudad. O pero aún, que se conceda el título y que a posteriori se impugne por un particular, como ha sido el caso con el reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico Nacional, generando una nueva herida abierta que añadiría más tensión y dolor a una situación ya de por sí complicada.

Esta tradición secular, se ha visto renovada y ampliada tras la creación a partir de 2005 de dos nuevas Hermandades, la de Jesús Nazareno y la del Santo Sepulcro y una Cofradía, la de la Virgen Dolorosa Madre del Resucitado en el núcleo de Puerto de Sagunto que retomaron tradiciones que venían hibernando desde hacia 60 años.

Precisamente por ello, resulta oportuno que las instituciones públicas avancen en su tutela desde la perspectiva del patrimonio cultural. La declaración de la Semana Santa Saguntina como Bien de Interés Cultural Inmaterial no supondría únicamente un reconocimiento honorífico, sino la afirmación institucional de que esta celebración constituye una manifestación especialmente valiosa de la cultura tradicional valenciana y del patrimonio histórico, social y emocional de Sagunto, merecedora de estudio, documentación, conservación y fomento. La legislación valenciana prevé expresamente que la declaración incorpore medidas de protección y documentación científica de la manifestación cultural.

Esta iniciativa no debe entenderse como una mera propuesta administrativa, sino como la expresión de una responsabilidad institucional compartida. Los Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, en cuanto cargos públicos elegidos por los vecinos y llamados a servir al interés general de la ciudad, tienen el deber de velar por la protección de cuanto constituye el legado histórico, cultural y humano de Sagunto. Y pocas manifestaciones representan de manera tan intensa esa continuidad entre pasado, presente y futuro como la Semana Santa Saguntina.

A ello se añade que la competencia administrativa en materia de patrimonio cultural corresponde en la actualidad a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de la que depende la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En consecuencia, resulta procedente que la Corporación Municipal impulse y apoye cuantas actuaciones sean precisas para promover la más alta protección cultural de la Semana Santa Saguntina, instando a la Generalitat Valenciana a incoar el expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial, en reconocimiento a su valor histórico, etnológico, social, devocional e identitario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a que inicie e incoe el expediente para la declaración de la Semana Santa Saguntina como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de conformidad con la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

SEGUNDO.- Instar a la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo a realizar los cambios estatutarios necesarios para subsanar los problemas legales generados por la exclusión de las mujeres como miembros de pleno derecho de la entidad.

TERCERO.- Manifiestar la plena disposición del Ayuntamiento de Sagunto a colaborar con la Generalitat Valenciana en la tramitación del expediente, facilitando cuanta documentación, antecedentes históricos, información institucional y apoyo técnico resulten precisos para acreditar la antigüedad, singularidad, arraigo social y valor cultural de la Semana Santa Saguntina.

CUARTO.- Promover, en colaboración con la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, la Mayoralía y las entidades vinculadas a la Semana Santa Saguntina, así como con cuantas personas o instituciones puedan contribuir a ello, la recopilación, sistematización y puesta a disposición de la Administración autonómica de la documentación histórica, bibliográfica, etnológica, fotográfica, audiovisual y testimonial necesaria para reforzar la solicitud de declaración.

QUINTO.- Declarar expresamente que la Semana Santa Saguntina constituye una de las manifestaciones más relevantes, arraigadas y representativas del patrimonio histórico, cultural, social e inmaterial de la ciudad de Sagunto, y que su preservación y protección reforzada responde al interés general del municipio.

SEXTO.— Traslado de los acuerdos

Dar traslado de los presentes acuerdos a:

1. La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana.
2. La Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. La Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos.
4. El servicio autonómico competente en materia de patrimonio cultural.
5. La Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.
6. La Mayoralía de la Semana Santa Saguntina.
7. La Asociación Cultural semana santa Puerto de Sagunto.
8. Las entidades vinculadas a la Semana Santa Saguntina.

A las 19 horas y 6 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 52 minutos.

13 EXPEDIENTE 2822813Z. PROPOSICIÓN VOX. REGULARIZACIÓN MASIVA INMIGRANTES Y MEDIDAS DE CONTROL A NIVEL MUNICIPAL.

A las 19 horas y 53 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 58 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos, visibles también en el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos, incluidos los servicios de competencia municipal como servicios sociales, padrón, seguridad y convivencia ciudadana, y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española —la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020— sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en adelante, la “Ley de extranjería”, la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, incluidos aquellos que prestan directamente los ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica, y además ha contribuido al deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia en nuestros municipios.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran

extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario y que está teniendo un impacto directo en la capacidad de los ayuntamientos para atender, desde sus políticas de vivienda y servicios sociales, a los vecinos del municipio. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y, en especial, del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO.- LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales que gestionan los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias.

Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con la finalidad de regularizar a, por lo

menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: “ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo”.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO.- LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que “existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” —STC 107/1984, de 23 de noviembre—.

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto, la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta por reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España a suspender la regularización de inmigrantes en curso; así como a establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles, así como a asegurar la sostenibilidad del sistema de bienestar.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar a la Comunidad Autónoma competente a garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España y a la Comunidad Autónoma a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público, de acuerdo con la normativa vigente y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España a revisar y, en su caso, modificar o derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería vigente, incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y a que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensiones, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda instar al Gobierno de España a revisar los criterios de acceso a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, incluyendo la valoración de su capacidad económica global, y a que, en cualquier caso, no se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión del territorio nacional.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto requiere al Equipo de Gobierno a los efectos de que, en tanto se adopten el resto de medidas, se establezca un sistema riguroso a la hora de emitir certificados de vulnerabilidad, con constatación veraz de los datos reflejados en el mismo, por las repercusiones legales y económicas derivadas de dichos certificados.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor:1, Sr. Serrano. Votos en contra: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX y 23 votos en contra del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

14 EXPEDIETE 2822822M. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. PROMOVER LA INTERMODALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE SAGUNTO Y CASTELLÓN DE LA PLANA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El transporte público en el área metropolitana de València es esencial para garantizar la movilidad cotidiana de la ciudadanía, reducir la congestión viaria, avanzar en sostenibilidad y mejorar la conexión entre municipios.

En los últimos años se han hecho evidentes carencias en frecuencias, capacidad, puntualidad, coordinación horaria, intermodalidad y cobertura territorial, especialmente en los desplazamientos entre municipios, en el acceso a centros de trabajo, estudios, sanidad y servicios, y en determinadas franjas horarias.

Por estos motivos, resulta necesario reforzar una visión metropolitana de la movilidad, con una mejor coordinación entre administraciones y una apuesta decidida por el transporte público, la accesibilidad universal y la conexión equilibrada entre pueblos y ciudad.

La intermodalidad con València es ya una realidad, una reivindicación histórica del Área Metropolitana de València. Aun así, la ciudad de Sagunto muestra una importante necesidad de avanzar en intermodalidad también en dirección a Castelló de la Plana. Tanto por motivos de movilidad sostenible como por razones económicas y de eficiencia en el tiempo de los trayectos que tiene que realizar la ciudadanía. Especialmente relevante es el caso de la población que estudia o trabaja en la Universitat Jaume I, entre otros lugares públicos o empresas privadas.

En cuanto a la situación de los campus universitarios y nuestra ciudad, también destaca la necesidad de conectar nuestro municipio en autobús con la Universitat Jaume I y el Campus de Burjassot-Paterna de la Universitat de València.

Por todo esto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a tramitar e impulsar definitivamente el Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible del Área de Valencia, como marco estratégico para la planificación de la movilidad metropolitana.

2. Reclamar en la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a reforzar las frecuencias, la capacidad, la fiabilidad y la coordinación de los servicios de Cercanías, Metro Valencia y autobús metropolitano, con especial atención a los desplazamientos cotidianos entre municipios del área metropolitana.

3. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el estudio de la intermodalidad entre Sagunto y Castelló de la Plana con la creación de un título único: Cercanías, transportes urbanos de los municipios castellonenses y líneas de autobús autonómicas.

4. Requerir el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el análisis de la creación de este título único, junto con el resto de administraciones responsables en materia de sostenibilidad. Y el impulso para crear una Comisión de Trabajo para incrementar la intermodalidad del transporte público Sagunto-Castelló con participación del Gobierno central, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló y la Universitat Jaume I.

5. Pedir a la Generalitat Valenciana que estudie la puesta en marcha dos líneas de autobús entre los núcleos de Puerto de Sagunto y Sagunto con la Universitat Jaume I y el Campus Burjassot-Paterna de la Universitat de València.

6. Comunicar estos acuerdos a los Rectorados de la Universitat Jaume I y Universitat de València.”

El Portavoz de IP, presenta una enmienda de adición y otra de modificación del punto 3, que dice así:

“Enmienda de adición a la moción, punto 7. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a incluir en el plan de inversiones 2026-2030 para Cercanías en la Comunitat Valenciana el proyecto de tren de cercanías hasta Puerto de Sagunto.

Enmienda de modificación en el punto 3. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el estudio de la intermodalidad entre Sagunto, Puerto Sagunto y Castellón de la Plana con la creación de un título único: Cercanías, transportes urbanos de los municipios castellonenses y líneas de autobús autonómicas.”

Por parte del Portavoz del PP, se presenta igualmente una enmienda de adición y sustitución, que dice:

“1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a redactar y aprobar, con la máxima celeridad, el Documento de Orientaciones para la Movilidad Sostenible (DOMOS), como marco necesario para iniciar la actualización del Plan de Movilidad Metropolitana del Área de Valencia conforme al nuevo contexto normativo.

2. Instar a la Generalitat Valenciana a impulsar la redacción, tramitación y aprobación del Plan de Movilidad Metropolitana del Área de Valencia (PMoMe), adaptada al contexto actual y a la normativa vigente, como un instrumento estratégico de planificación de la movilidad metropolitana.”

Enmiendas que son aceptadas por la Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a redactar y aprobar, con la máxima celeridad, el Documento de Orientaciones para la Movilidad Sostenible (DOMOS), como marco necesario para iniciar la actualización del Plan de Movilidad Metropolitana del Área de Valencia conforme al nuevo contexto normativo.

2. Instar a la Generalitat Valenciana impulsar la redacción, tramitación y aprobación del Plan de Movilidad Metropolitana del Área de Valencia (PMoMe), adaptada al contexto actual y a la normativa vigente, como un instrumento estratégico de planificación de la movilidad metropolitana.

3. Reclamar en la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a reforzar las frecuencias, la capacidad, la fiabilidad y la coordinación de los servicios de Cercanías, Metro Valencia y autobús metropolitano, con especial atención a los desplazamientos cotidianos entre municipios del área metropolitana.

4. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el estudio de la intermodalidad entre Sagunto, Puerto de Sagunto y Castelló de la Plana con la creación de un título único: Cercanías, transportes urbanos de los municipios castellonenses y líneas de autobús autonómicas.

5. Requerir el Ayuntamiento de Castellón de la Plana el análisis de la creación de este título único, junto con el resto de administraciones responsables en materia de sostenibilidad.

Y el impulso para crear una Comisión de Trabajo para incrementar la intermodalidad del transporte público Sagunto-Castelló con participación del Gobierno central, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló y la Universitat Jaume I.

6. Pedir a la Generalitat Valenciana que estudie la puesta en marcha dos líneas de autobús entre los núcleos de Puerto de Sagunto y Sagunto con la Universitat Jaume I y el Campus Burjassot-Paterna de la Universitat de València.

7. Comunicar estos acuerdos a los Rectorados de la Universitat Jaume I y Universitat de València.

8. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a incluir el plan de inversiones 2026-2030 para Cercanías en la Comunitat Valenciana el proyecto de tren de Cercanías hasta Puerto Sagunto.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Vargas.

15 EXPEDIENTE 2822825Q. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. POR LA DIGNIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS TÉCNICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (TEI) 0-3.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El colectivo de personas Técnicas de Educación Infantil (TEI) del País Valenciano se encuentra en un punto de no retorno. La huelga indefinida actual iniciada en la Comunidad de Madrid, no es solo una protesta por mejoras puntuales, sino un grito de dignidad ante décadas de precariedad, invisibilidad y una carga de trabajo insostenible que afecta a la salud física y mental de miles de trabajadoras en centros públicos, privados y concertados.

Esta situación es especialmente grave porque afecta de pleno una etapa educativa clave como es la de 0 a 3 años, demasiado a menudo ninguneada y reducida a una función asistencial. Denunciamos con firmeza este enfoque que se reproduce en la etapa 0-3 que tiene que ser educativa y no asistencial. En estos primeros años de vida se construyen las bases del desarrollo cognitivo, emocional, social y motor, y el papel de las TEI es imprescindible para garantizar un acompañamiento emocional y pedagógico digno, respetuoso y de calidad. Invisibilizar esta realidad es atacar directamente el derecho de los niños y niñas a una educación digna desde el nacimiento y perpetuar la desvalorización de unas profesionales esenciales.

Por todo esto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes:

1. Convenios Dignos y Salud Laboral: Exigimos la negociación de convenios colectivos que no sean únicamente trámites, sino herramientas de protección real. Hace falta un marco normativo que proteja la salud física y mental de las TEI, estableciendo protocolos contra el agotamiento emocional (burnout) y medidas ergonómicas en un colectivo altamente feminizado, que reconozcan la penosidad de la tarea diaria con niños y niñas.

2. Salarios Justos y Reconocimiento de la Responsabilidad: Es urgente acabar con la brecha salarial que sufre el sector. Reivindicamos salarios dignos que reconozcan la alta responsabilidad que implica educar y cuidar en las etapas más tempranas. No es aceptable que profesionales cualificadas de 0-3, perciban retribuciones que apenas froten el mínimo legal, ignorando su valía social y pedagógica.

3. Del asistencialismo a la Tarea Educativa: Hace falta un cambio de paradigma institucional y social: las TEI somos educadoras, no personal asistencial. Exigimos que tanto la Generalitat como las patronales del sector reconozcan y valoren la tarea educativa que se

realiza en las aulas. El papel que ejercen es fundamental en el desarrollo cognitivo y motor del alumnado, y así tiene que constar en las funciones y categorías laborales.

4. Bajada de Ratios y Pareja Educativa: Para una educación de calidad, la bajada de ratios en todas las aulas es una línea roja irrenunciable. Reivindicamos la implantación de la pareja educativa (profesional de apoyo permanente), garantizando que ningún profesional se encuentre sola ante la complejidad del aula.

5. Atención a las NESE: Apoyo y Recursos Reales. La escuela inclusiva es una quimera si no se dota de recursos. Exigimos garantías para atender las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) con: Más personal especializado de apoyo en cada centro. Recursos materiales y humanos suficientes para una atención individualizada y digna para todo el alumnado.

6. Equiparación del calendario laboral, las horas lectivas y complementarias de las TEI con las del segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria. No es admisible que, siendo parte del sistema educativo, continuemos con condiciones más desfavorables. Reivindicamos una jornada justa, con los mismos derechos de descanso y conciliación, así como tiempo real dentro de la jornada para programar, preparar actividades y elaborar toda la documentación que exige la Conselleria.

7. Formación Continua y Reciclaje. El sistema tiene que garantizar el derecho a la formación continua y el reciclaje profesional dentro del horario laboral. La pedagogía evoluciona y las profesionales tenemos el derecho y el deber de estar actualizadas, pero esto tiene que ser financiado y facilitado por la administración o la empresa, no a expensas del sueldo y el tiempo libre de la persona trabajadora.

8. Por todo ello nos solidarizamos con la huelga indefinida iniciada por las compañeras de la Comunidad de Madrid y nos comprometemos a apoyar las actuaciones en nuestro territorio que implican no firmar ningún acuerdo que no avance decididamente en los puntos anteriores. Instamos, así mismo a la Conselleria de Educación, a las patronales del sector y a los sindicatos y agentes sociales a negociar con honestidad, para resolver definitivamente una situación endémica que ya dura demasiado.”

El Portavoz del Partido Popular, presenta una enmienda de sustitución total, que dice así:

“PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a promover las modificaciones normativas necesarias para que el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) sea reconocido plenamente como etapa educativa de derecho, superando definitivamente su tratamiento asistencial en legislación educativa básica.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Trabajo y Economía Social, en coordinación con los agentes sociales, a impulsar una revisión profunda del convenio estatal de centro de Educación Infantil, a fin de garantizar:

-salarios dignos y justos.

-el reconocimiento de la penosidad y alta responsabilidad del trabajo.

-y medidas específicas de salud laboral y prevención de riesgos psicosociales para el colectivo de TEI.

TERCERO: Instar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a establecer un marco estatal de ratios máximos en el primer ciclo de Educación Infantil y a reconocer la necesidad de la pareja educativa estable como un elemento básico para garantizar la calidad educativa y la seguridad en las aulas.

CUARTO: Instar al Gobierno del Estado a garantizar que todas las políticas, programas y normativas estatales de educación inclusiva y atención a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) incluyan explícitamente el ciclo 0-3, con dotación económica suficiente.

QUINTO: Instar al Consell de la Generalitat Valenciana, mediante la Consellería de Educación, a revisar y actualizar el Decreto 2/2009, adecuándolo a la realidad educativa actual del primer ciclo de Educación Infantil, con una visión pedagógica y no asistencial.

SEXTO: Instar a la Generalitat Valenciana a reconocer de manera expresa las personas Técnicas de Educación Infantil como personal educador dentro del sistema educativo valenciano, adecuando sus funciones, categorías profesionales y criterios de contratación.

SÉPTIMO: Instar al Consell a establecer un calendario progresivo pero vinculante para la reducción de ratios y la implantación generalizada de la pareja educativa permanente en las aulas del ciclo 0-3, priorizando la red pública y de gestión directa.

OCTAVO: Instar a la Consellería de Educación a dotar los centros de Educación Infantil 0-3 de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar una atención adecuada al alumnado con NESE, incluyendo personal especializado y formación específica.

NOVENO: Instar a la Generalitat Valenciana a avanzar hacia la equiparación progresiva del calendario laboral, horario, horas lectivas y complementarias del personal TEI con el segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, garantizando tiempo efectivo dentro de la jornada para la planificación pedagógica y la coordinación.

DÉCIMO: Instar al Consell a garantizar el derecho a la formación continua del colectivo TEI dentro del horario laboral con financiación pública suficiente, como un elemento clave para la calidad del sistema educativo.

ONCE: Manifiestar la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto con las movilizaciones del colectivo de personas Técnicas de Educación Infantil, incluida la huelga indefinida iniciada en otros territorios y expresar el compromiso institucional de no avalar acuerdos que no impliquen avances reales y verificables en la dignificación del ciclo 0-3.

DOCE: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Estado, al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Educación, a los grupos parlamentarios de las Corts Valencianes, así como a las plataformas y sindicatos representativos del sector.”

La Ponente no acepta la enmienda de sustitución total presentada por el PP, por lo que se somete la misma a votación, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Vargas y Sr. Vila.- Votos a favor: 5, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 3, Señores. González, Márquez y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor del PP, 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP y 3 abstenciones de IP y VOX, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Vargas y Sr. Vila.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-UP, y 5 abstenciones del PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Vargas y se ausenta de la misma la Sra. Quesada.

16 EXPEDIENTE 2822832A. PROPOSICIÓN EU-UP. APOYO CAMPAÑA SOLIDARIA “ENERGÍA PARA CUBA” Y LA ELECTRIFICACIÓN SOLAR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO WILLIAM SOLER DE LA HABANA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantenimiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos a Cuba continúa generando graves dificultades en el acceso a recursos básicos, afectando de manera directa a sectores esenciales como el sanitario y el energético.

En este contexto, diversas organizaciones solidarias han puesto en marcha la campaña “Energía para Cuba”, con el objetivo de contribuir a garantizar el suministro energético en infraestructuras críticas mediante soluciones sostenibles.

Entre los proyectos destacados se encuentra la electrificación solar fotovoltaica del Hospital Pediátrico Docente “William Soler” – Policlínico de La Habana, que prevé la instalación, durante 2026 y 2027, de una planta solar de autoabastecimiento energético con una potencia de 196 kWp.

Este hospital es un centro de referencia en atención pediátrica, especialmente en enfermedades cardiovasculares infantiles, atendiendo anualmente a más de 160.000 pacientes.

El proyecto, con un coste total de 190.000 euros, se desarrolla en colaboración con organizaciones solidarias internacionales y ha recibido ya un importante respaldo ciudadano.

Asimismo, la Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba ha solicitado la implicación de las instituciones públicas para reforzar esta campaña y promover acciones de cooperación, incluyendo la recogida de material sanitario.

España y la Unión Europea han mantenido de forma reiterada, en el ámbito de Naciones Unidas, una posición favorable al diálogo, la cooperación internacional y la superación de medidas que puedan afectar negativamente al desarrollo y a las condiciones de vida de la población cubana.

Los municipios, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel relevante en la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional, especialmente en ámbitos como la salud.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales abajo firmantes proponen al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Mostrar su apoyo institucional a la campaña solidaria “Energía para Cuba”, destinada a la electrificación solar del Hospital Pediátrico “William Soler” de La Habana.
2. Colaborar económicamente, en la medida de las posibilidades presupuestarias municipales, con dicha iniciativa, preferentemente a través de convocatorias o instrumentos de cooperación ya existentes.
3. Colaborar con la Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba en la difusión de la campaña en el municipio.
4. Promover una campaña municipal de recogida de material sanitario y medicamentos con una caducidad mínima de seis meses, priorizando material de curas, instrumental básico y equipamiento sanitario.
5. Facilitar, en la medida de lo posible, espacios municipales para la recogida y almacenamiento de estos materiales.

6. Expresar la preocupación por las dificultades que afectan al acceso a recursos básicos en Cuba, especialmente en ámbitos como el sanitario y energético.
7. Reafirmar el compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia y la resolución pacífica de las controversias.
8. Compartir la posición expresada mayoritariamente en Naciones Unidas a favor de avanzar hacia la superación de las medidas económicas que afectan a Cuba.
9. Instar al Gobierno de España a continuar desarrollando políticas de cooperación y diálogo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población cubana.
10. Dar traslado de estos acuerdos a la Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba y a las entidades impulsoras del proyecto.”

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-Toma la palabra el Sr. Serrano, el cual plantea varias enmiendas de adición, como son, permitir un sistema democrático, liberación de presos políticos, permitir el libre comercio, respetar los derechos humanos y finalizar las injerencias de terceros países también se lo quieren solicitar al Gobierno Cubano. Esta moción, solo trae causa de los políticos, que además ampara la asociación que está realizando esto. La situación actual de Cuba se ha ido degradando porque han sido incapaces, con la gestión económica que proponían, de sacar adelante un país que era el más rico de esa zona. Y ahora está en una situación lamentable. Pero esta situación no se soluciona mandando unos paneles solares o volviendo a priorizar recursos a terceros frente a los de aquí. La situación de Cuba, si se les quiere ayudar, es decirle que vaya a una verdadera democracia y que cambie las políticas actuales. Allí sólo tienen privilegios quienes pertenecen a la casta política. Las miserias de Cuba no se centran solo en la ausencia de electricidad en un hospital. Hay restricciones económicas, Cuba está recibiendo petróleo de Rusia, pero el problema de Cuba no es el petróleo, su problema es quién gobierna Cuba, cómo lo gobierna y cómo trata a sus ciudadanos. Y esta cuestión le gustaría que llamara la atención de los que les hacen un flaco favor a los ciudadanos de Cuba dando esta sensación de que está mal el país por culpa de los de fuera y que van a solucionar su problema de aquí a dos años cuando se puedan instalar unas placas solares. Determinados partidos deberían darse cuenta de que si quieren mejorar la situación de Cuba es empezar a exigir a los gobiernos que apoyan que cambien sus políticas.

-Cierra el debate el Sr. Rovira. Dice estar convencido que iba a escuchar algo similar. El discurso de siempre. Hablar del denostado comunismo tenía que salir aquí aunque nada tiene que ver, porque esta moción no trata de esto. Si se estuviera hablando del sistema político de Cuba no llegarían a ningún acuerdo porque es una opinión. Desde el año 1963 cuando Cuba envió su primera brigada médica internacionalista, más de 600.000 profesionales sanitarios han participado en misiones médicas en países de América Latina, Asia, África Oceanía, que han trabajado en lugares donde muchas veces ningún otro país quería ir. Mientras muchos gobiernos dudaban cientos de sanitarios viajaron a Sierra Leona, Guinea, arriesgando su vida para salvar las vidas de otros en la crisis del Ébola. O el desastre de Chernóvil, el gran trabajo que hizo acogiendo a niños y niñas a los que trató gratuitamente. Cuba también ha desarrollado el programa “la operación milagro” gracias a ello personas de bajos recursos han recuperado la vista y durante décadas miles de jóvenes de familias humildes de todo el mundo se han formado gratuitamente en la escuela de medicina de La Habana con el compromiso de volver después a atender a sus comunidades. Y algo más cercano, cuando llegó la COVID-19, mientras países competían por las vacunas y cerraban fronteras, brigadas médicas cubanas viajaron a más de 40 países

para reforzar sistemas sanitarios colapsados, incluso a Europa, Andorra...a España se le ofreció ayuda sanitaria aunque la rechazó. Eso es lo que Cuba ha exportado al mundo, médicos, vacuna, cooperación y solidaridad, porque mientras otros países exportan bombas, invasiones y guerras como Trump o Netanyahu, Cuba exporta batas blancas. Mientras otros levantan bases militares Cuba levanta hospitales de campaña. Y por eso hoy tienen la obligación moral de responder con solidaridad igual que hizo Cuba después de la guerra civil acogiendo a miles de personas huyendo de la guerra o de la dictadura. Porque el bloqueo de más de 6 décadas por parte de Estados Unidos contra la isla es injusto, inhumano y es un crimen de guerra contra el pueblo cubano. Están dejando que Cuba deje de percibir muchos suministros y atenta contra la vida de las personas y afecta especialmente a hospitales como el pediátrico William Soler que es un granito de arena, pero que quieren colaborar con dicho granito de arena. Hay 160.000 pacientes que son niños y niñas con problemas. Además las recientes amenazas de Trump de endurecer más ese bloqueo, sólo agravan ya una situación que ya era difícil y profundizan en ese castigo que es un crimen de guerra que la inmensa mayoría de países han rechazado en reiteradas ocasiones en Naciones Unidas. Y defender esta moción no es que todos piensen igual, significa entender que ningún niño ni niña debería sufrir por falta de electricidad en un hospital. Ningún pueblo merece ser castigado de manera colectiva y que la solidaridad internacional no puede depender de la ideología que cada uno tenga. Por esto el ayuntamiento tiene la oportunidad de enviar un mensaje claro de solidaridad, de paz frente al bloqueo y frente al egoísmo y de humanidad frente a quienes intentan convertir un gesto solidario en una guerra ideológica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Quesada y Sr. Vila.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Márquez y Vargas; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-UP, 6 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Quesada.

17 EXPEDIENTE 2822835E. PROPOSICIÓN EU-UP Y PSOE. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS REPRESALIADOS POR EL FRANQUISMO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recuperación de la memoria democrática constituye un deber institucional ineludible para las administraciones públicas, en cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

En este sentido, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática establece el deber de las administraciones de reconocer y reparar a las víctimas de la Guerra y la Dictadura, así como de promover acciones que garanticen su dignidad y memoria.

Tras el golpe de Estado de 1936 y durante la posterior dictadura franquista, miles de personas fueron perseguidas, represaliadas, encarceladas o asesinadas por su compromiso con la legalidad democrática de la Segunda República. Entre ellas se encontraban numerosos empleados públicos que, desde sus responsabilidades, defendieron el orden constitucional legítimo y el servicio a la ciudadanía.

En nuestro municipio, resulta imprescindible reconocer de manera expresa a quienes sufrieron esta represión. Entre ellos:

- M* A* F*, guardia municipal, condenado a 20 años de prisión por su lealtad al orden democrático.
- J* V* P*, guardia municipal condenado a muerte y fusilado en la tapia del cementerio municipal.

Ambos han sido objeto de Declaración de Reconocimiento y Reparación Personal expedida por el Gobierno de España, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, que acredita que padecieron persecución por razones políticas e ideológicas durante la dictadura franquista.

Su memoria representa la de tantos trabajadores y trabajadoras del servicio público que fueron represaliados por defender la democracia, la legalidad republicana y los derechos de la ciudadanía.

Este Ayuntamiento, como institución democrática, tiene la responsabilidad de reconocer su compromiso, dignificar su memoria y reparar simbólicamente la injusticia sufrida, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de memoria democrática.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal EU–Unidas Podem propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reconocer institucionalmente a M* A* F* y a J* V* P* como servidores públicos que fueron represaliados por su compromiso con la democracia y la legalidad republicana.
2. Hacer extensivo este reconocimiento a todos los empleados y empleadas públicas del municipio que fueron asesinados, encarcelados o represaliados por el franquismo durante y después del golpe de Estado de 1936 por defender el gobierno legítimo de la Segunda República.
3. Dar difusión institucional a las Declaraciones de Reconocimiento y Reparación Personal emitidas por el Gobierno de España en relación con estas personas, como forma de garantizar el derecho a la verdad y a la memoria.
4. Instalar una placa conmemorativa en la Casa Consistorial, en un lugar visible y digno, en honor y reconocimiento a todos los trabajadores y trabajadoras del servicio público municipal represaliados por el franquismo.
5. Incorporar estos hechos a las políticas municipales de memoria democrática, promoviendo acciones de divulgación, educativas y conmemorativas que contribuyan a preservar esta memoria colectiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2022, de Memoria Democrática.
6. Trasladar el presente acuerdo a las familias de las personas reconocidas, así como a las asociaciones memorialistas del municipio y del entorno. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 1, Sr. Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

18 EXPEDIENTE 2818395N. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **02.04.2026** y que comprende:

De la resolución nº 2967 de fecha 26 de marzo de 2026 a la 4144 de fecha 29 de abril de 2026 .

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

19 EXPEDIENTE 1510850D. ADSCRIPCIÓN CONCEJALES A COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES.

“Resultando que, en la sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2023, se dio cuenta de la creación de las Comisiones Informativas Especiales.

Visto que, en virtud de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del ROM, la propuesta es que tanto las Comisiones Informativas Permanentes como la Especiales estarán integradas por 1 miembro por cada cual de los 6 grupos políticos municipales, más el Alcalde en su condición de Presidente nato de todas ellas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción concreta de concejales y concejalas se dará cuenta al Pleno.

Resultando que, por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña, a través de su portavoz, con fecha 17 de abril de 2026, ha presentado en el Ayuntamiento escrito mediante instancia, número 25058 solicitando una modificación de Titular de la Comisión Especial de Playas de Puerto Sagunto, Almadà y Corinto.

Por todo ello, se propone dar cuenta al Pleno de:

La adscripción de D. Eduardo Márquez Fuertes, como Titular de la Comisión Informativa Especial de Playas de Puerto Sagunto, Almadà y Corinto.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

20 EXPEDIENTE 2771494Y. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2026.

Se da cuenta del informe de fecha 30 de abril de 2026:

“**Asunto:** Dar cuenta del informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG.

PROPUESTA

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 29 de abril de 2026 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG., del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2771494Y

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2025 financiado con RTGG.

Importe: 4.790.579,04 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la

Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

El objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0.0 para el ejercicio 2026.

Para la regla de gasto el porcentaje de la variación de gasto computable se fija en el 3,3% para 2026, consecuencia del PEF 2025/2026 aprobado en sesión plenaria de 8 de mayo de 2025 derivado del incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación de 2024

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.” y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

Del resultado, a fecha presente, del estudio de evaluación con arreglo a la reciente información del I trimestre 2026 se refleja una capacidad de 125 mil (tras el expediente de incorporación de remanentes y el incremento que supone derivado fundamentalmente de las sucesivas apelaciones al crédito no ejecutadas y de preceptiva incorporación) que excepto la parte destinada a amortizar anticipadamente deuda, 500 mil euros, devine en una cantidad del expediente de 4.290.579,04 de incremento de gasto (a salvo el porcentaje de inejecución presupuestario) que convierte en necesidad de financiación o riesgo de necesidad de financiación 4,16 millones, e incremento del límite de gasto no financiero señalado en la aprobación del presupuesto 2026.

Como ya se informó en la aprobación del presupuesto, e incorporación de remanentes, dicho resultado está muy condicionada al grado de inejecución presupuestaria. El importe de la modificación, 4 millones de euros, unido a la preceptiva incorporación de remanentes y a la operación crediticia del presente ejercicio de casi 6 millones provocan que a salvo de la inejecución presupuestaria como se reitera en presupuestos y liquidaciones proca incumplimiento de las reglas fiscales.

Respecto a la Regla de Gasto resulta a fecha presente difícil de cuantificar en cuanto la misma se fija en el informe de Intervención de liquidación del del presupuesto 2025 en 69,6 millones del gasto computable 2025 que se incrementa para 20206 en el 3,30% para el ejercicio 2026 conforme al PEF 2025/2026 en vigor y aprobado en sesión plenaria de fecha 08/05/2025.

Situándose así el límite en la cantidad de 71.925.716,05 más/menos la recaudación efectiva derivada los cambios normativos sobre los ingresos municipales, es decir, a fecha de aprobación de aprobación presupuestaria 2026 el incremento de recaudación por la disminución de las bonificaciones fiscales del ICIO estimadas en 250.000 euros y una disminución de 347.974,02 por la disminución en los tipos de incremento de las bonificaciones de la tsa de residuos, lo que provoca una suma resta 97.974,02, . Lo que sitúa el tope del gasto computable en la cantidad de 71.827.742,03 para la liquidación de 2026

Se recuerda y reitera lo que rsucesivamente se señala en los sucesivos informes de aprobación de presupuestos y liquidación: el elevado inejecución presupuestaria hipoteca los ejercicios sucesivos al realizar la incorporaciones de remanentes, principalmente derivadas de aquellos gastos con financiación afecta a las operaciones de préstamo que no se ejecutan u que es preceptivo incorporarla al ejercicio siguiente.

Será el grado de inejecución presupuestario el que determine el cumplimiento de las reglas fiscales o su posible traslado al ejercicio siguiente por la nueva incorporación preceptiva al ejercicio 2027 de los gastos afectos.

Respecto al empleo del remanente es de destacar el incumplimiento del preceptivo artículo 32 LOEPSF.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que “la Intervención local elevará al Pleno un

informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”, se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 29 de abril de 2026, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG.”, y del escrito de fecha _____ que modifica el anterior informe, que dice:

“Asunto: Dar cuenta del informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG.

PROPUESTA

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 06 de mayo de 2026 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG., del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2771494Y

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2025 financiado con RTGG. Voto particular

Importe: 285.086,51 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en referencia al presente expediente informado en fecha 29/04/2026, me remito a en él expuesto en todos sus términos, dado que incrementa el gasto en el capítulo 2 con financiación del capítulo 8 de ingresos.

Por ello, todas las cantidades citas se incrementan en la cuantía de la corrección de errores del voto particular por ello igualmente se informa desfavorablemente al igual que el expediente originario.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”, se propone:*

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 06 de mayo de 2026, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2026 financiado con RTGG.” Ambos informes constan en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

21 EXPEDIENTE 2706580P. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimoni, celebrada el día 16 de abril de 2026, cuyo tenor literal:

“Oficina Presupuestaria. Expediente 2706580P: Dar cuenta de la Estabilidad Presupuestaria Consolidada con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025.

La presidència dona compte de la proposta que consta en l'expedient.

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes a la liquidación, se ha emitido en fecha 9 de abril de 2026 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria consolidada respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 Y REMITIDO AL MINISTERIO A TRAVÉS DE LA OVEELL EN FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el marco regulatorio básico de actuación junto con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento); la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1); el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda; Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE; Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat; el Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea; el Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea y recientemente la plataforma de comunicación con la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Así como diferentes disposiciones posteriores que modifican las mismas.

Siendo que las entidades dependientes y el propio Ayuntamiento han validado la información correspondiente a las cuentas del 2024. El Ayuntamiento como ente no consolidado presentó su

informe en el expediente de referencia nº 2140684 y 2140693k referente a estabilidad del Ayuntamiento y al que se remite el presente al efecto de no duplicar la información.

En parecidos términos respecto al organismo autónomo en disolución se liquida en el expediente 2142407Q y 2142577C respecto estabilidad del mismo al que igualmente me remito.

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO:

Queda delimitado el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto: con la liquidación del ejercicio 2024

2º.- LA Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto, del ejercicio 2024.

3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.): con las cuentas anuales 2024.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

Queda excluido del ámbito de aplicación:

1º- La mercantil Aigües de Sagunt, S.A. de capital mayoritario del Ayuntamiento de Sagunto por ser una unidad institucional pública de mercado, que se retribuye de los ingresos procedentes del ciclo integral del agua. Dicha sociedad no financiera, conforme a LOEPYSF evalúa que la entidad se encuentre en equilibrio / desequilibrio financiero por no / sí incurrir en pérdidas.

Entidades que forman la Corporación Local y dependientes					
Código	Nombre Entidad	Clasificación	Tipo Entidad	Situación de Información	Acciones
17-46-220-AA-000	Sagunto/Sagunt	Administración Pública	Ayuntamiento	Entidad firmada correctamente	[Iconos de acción]
17-46-220-AV-004	Consejo Local Agua	Administración Pública	Organismo Autónomo Administrativo	Entidad firmada correctamente	[Iconos de acción]
17-46-220-AP-001	Societat Recorrida de Gestió Sagunt Mitja Prespi Municipal S.A.	Administración Pública	Empresa con un accionista público mayoritario	Entidad firmada correctamente	[Iconos de acción]
17-00-045-14-000	F. Comunidad Valen. Patrimonio Industrial i Memoria Obrera Puerto Sagunt	Administración Pública	Fundación	Entidad firmada correctamente	[Iconos de acción]
17-46-220-AP-002	Aigües de Sagunt S.A.	Sociedades No Financieras	Empresa con un accionista público mayoritario	Pendientes de cumplimentar (Plazo hasta el viernes 31 de octubre)	[Iconos de acción]

En la plataforma de la liquidación se observa figura todavía el organismo autónomo pero ya no en la Inventario de Base de datos de Entidades locales

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Presentada y validada por cada Entidad las cuentas de su Entidad se firman y remiten las mismas por esta Intervención en fecha 27 de marzo de 2026

Tras errores de la plataforma y rectificaciones de la SAG en fecha 02/04/2026 se firma y remite nuevamente la documentación de la misma que, tras la presentación de los datos consolidados se constata un cumplimiento de la capacidad de financiación en poco más de 14,2 millones de euros con el siguiente desglose:

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
17-46-220-AA-000 Sagunto/Sagunt	94.348.950,49	82.290.664,31	492.878,79	0,00	12.551.164,97
17-46-220-AV-004 Consell Local Agrari	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00
17-46-220-AP-001 Societat Anonima de Gestio Sagunt Mitja Propi Municipal S.A.	18.826.256,59	18.601.871,13	0,00	1.201.349,99	1.425.735,45
17-00-045-HH-000 F. Comunitat Valen. Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Porte Sagunt	490.306,53	233.290,72	0,00	0,00	257.015,81

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2025 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 14.283.916,23 €

Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2024 (aplicación del artículo 32 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)

¿Han aplicado el artículo 32 de la LOEPSF y han utilizado el superávit de 2024 para reducir deuda?

SI

Importe del superávit destinado a reducir deuda en euros

867.458,89

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Respecto a la pregunta del destino del superávit presupuestario 2024 se ha utilizado parte para amortizar la deuda por el importe que se señala pero no todo ello

Igualmente, se constata un cumplimiento de la regla de gasto en poco más de 11,8 millones de € que representa un porcentaje del -9,53% respecto del ejercicio anterior:

F.3.3 - Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto

Unidad: euros

Entidad	Gasto computable Liq.2024 sin IFE (GC2024) ⁽¹⁾	Gasto Inversiones Financieramente sostenibles (2024) ⁽¹⁾	L/>(H) ⁽¹⁾ *(1+TRCPB)	Acuentos/eliminaciones (art. 12.4) Pro. Act. 2025 (IncNorm2025) ⁽¹⁾	Gasto Inversiones Financieramente sostenibles (2025) ⁽¹⁾	Límite de la Regla Gasto (S-H) ⁽¹⁾	Gasto computable Liquidación 2025 (GC2025) ⁽¹⁾
17-46-220-AA-000 Sagunto/Sagunt	57.631.811,23	0,00	58.856.829,19	2.086.842,10	0,00	60.943.671,29	56.809.172,75
17-46-220-AV-004 Consell Local Agrari	2.335.920,86	0,00	2.410.646,91	0,00	0,00	2.410.646,91	1,00
17-46-220-AP-001 Societat Anonima de Gestio Sagunt Mitja Propi Municipal S.A.	17.364.957,05	0,00	17.920.635,68	0,00	0,00	17.920.635,68	18.585.127,83
17-00-045-HH-000 F. Comunitat Valen. Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Porte Sagunt	230.805,11	0,00	238.190,87	0,00	0,00	238.190,87	233.290,72
Total de gasto computable	76.963.494,83	0,00	79.426.925,65	2.086.842,10	0,00	81.513.147,76	69.627.992,30

TRCPB = 3,20%

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2025" (GC2025) ⁽¹⁾(H)

11.885.175,45

% incremento gasto computable 2025 w/ 2024

-9,53

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

La deuda viva consolidada se sitúa en 18,6 millones:

Unidad: euros

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones públicas solo FFEELL ⁽¹⁾	Operaciones con Institutos Autónomos de Finanzas no clasificadas como AAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones públicas privadas	Factoring sin recursos conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
17-46-220-AA-000 Sagunto/Sagunt	0,00	0,00	0,00	18.611.770,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.611.770,07
17-46-220-AV-004 Consell Local Agrari	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-46-220-AP-001 Societat Anonima de Gestio Sagunt Mitja Propi Municipal S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-045-HH-000 F. Comunitat Valen. Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Porte Sagunt	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	18.611.770,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.611.770,07

Si bien hay que matizar que el préstamo correspondiente al ejercicio 2025 ya suscrito está contabilizado como operación de tesorería al no disponer de cantidad alguna durante el primer año de vigencia del mismo y que por ello, realmente asciende la deuda a la cantidad de 24,2 millones de euros contando igualmente los préstamos subrogados del IVACE
Respecto al seguimiento del PEF 2025/2026 aprobado consecuencia del incumplimiento de la regla fiscal de gasto derivado de la liquidación de 2024 y constatado en el momento presente el

cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2025 y respecto al seguimiento del mismo se hace constar:

Durante el ejercicio 2025 se ha procedido a amortizar anticipadamente deuda por importe de 467.458,89 € en lugar de los 467.458,89 € previstos en el PEF

Por otra parte no ha habido acuerdo plenario de no disponibilidad crediticia del importe previsto en el PEF que ascendía a 350.668,65 en las partidas y por los importes en él señalados.

Con ello, se observa el cumplimiento de las reglas fiscales en el grupo consolidado correspondiente a la liquidación de 2025 con el siguiente resumen que se adjunta ut supra

Informe de Seguimiento de PEF > Ejecución Presupuestaria > 2025 > Anual (Liquidaciones)

DATOS DE LIQUIDACIONES 2025:

Fecha y hora de firma de la liquidación: 27/03/2026 14:02:23

(A) Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local	12.316.425,65
(B) Diferencia entre "Limite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable"	11.915.122,11

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

(D) Estabilidad Presupuestaria: Capacidad/necesidad financiación del PEF para el ejercicio 2025 (Form. 3.1 PEF)	1.035.508,54
(E) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2025	11.280.917,11

Fórmula de cálculo: (E)=(A)-(D)

CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO:

(F) Gasto computable Liquidación 2025	69.598.045,64
(G) Limite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2025	79.426.325,63
(H) Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para 2025	9.828.279,99

Fórmula de cálculo: (H)=(G)-(F)

Volver Exp.Excel

*Se advierte el cumplimiento de las reglas fiscales dado el alto grado de inejecución presupuestaria derivado principalmente del capítulo 6 que apela a la deuda
Del presente informe debe darse al Pleno de la Corporación en la prima sesión que se convoque y celebre”*

ÚNICO. - Dar cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de abril de 2026, relativo a la EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 Y REMITIDO AL MINISTERIO A TRAVÉS DE LA OVEELL EN FECHA 27 DE MARZO DE 2026.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

22 EXPEDIENTE 2736456J. INFORMACIÓN AL PLENO I TRIMESTRE 2026.

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2026:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
2. Lucha contra la morosidad

- 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
- 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
- 3.3. Información de la mercantil SAG
- 3.4. Información de la mercantil Aigües de Sagunt

3. Del PMP (Ayuntamiento, SAG y consolidado)

4. De estabilidad presupuestaria

5. Informe de Intervención

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 2706575H. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026, cuyo tenor literal:

“Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes a la liquidación, se ha emitido en fecha 9 de marzo de 2026 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 2706575H

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto considerado como ente individual

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes a la liquidación de correspondiente al ejercicio 2024 emito el presente informe.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que llevada en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter

independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 191,3...referido a la liquidación de los presupuestos....”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril). Ya desde la liquidación correspondiente al ejercicio 2022 así se realiza.

Se elabora así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve el orden del día de dar cuenta de la liquidación conforme a lo señalado en el artículo 193,4 TRLRHL; “De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Normativa: *compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).*

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

Por su parte, la regla de gasto, que limita el incremento presupuestario de un año a otro queda fijada en el 3,2€% para el ejercicio 2025, consecuencia del PEF 2025/2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2025 derivado del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2023.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

-Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

-Riesgo deducido de Avaes

-Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

-Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

-Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

-Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013 consta en el informe de Intervención del Presupuesto

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Perímetro de consolidación

Igualmente queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.

2º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

3º La Fundación de la Comunitat Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Histórica obrera de Puerto de Sagunto.

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento de Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconocimiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno, amén de realizarse en plena vigencia del Plan Económico Financiero 2018-2019 consecuencia la liquidación correspondiente al ejercicio 2017

4º Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

El presente informe se circunscribe en este momento a su constatación respecto al ente Ayuntamiento de Sagunto, pero no a todo el perímetro de consolidación.

1) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Ajuste: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

Ajustes:

Ajuste: Participación en ingresos del Estado. En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Ajuste: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Así tras recibir la comunicación por parte de la Diputación de Valencia, de la Generalitat Valenciana se han realizado los derechos reconocidos y anulado al objeto de coincidir con las obligaciones del ente pagador externo.

Ajuste: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. No se ha realizado ajuste alguno limitándose a realizar el derecho reconocido conforme a los actos administrativos que esta Intervención tiene constancia.

- Capítulo 5 de Ingresos.

Ajuste: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

GASTOS

- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

Si además, la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Si además consideramos que el importe de los préstamos concertados por el Ayuntamiento de Sagunto se corresponde con períodos naturales de amortización y liquidación de intereses, coincide ésta con el cálculo en Contabilidad Nacional salvo el llamado "Préstamo Bancaja

Centro Cívico” concertado en 2008 y vigente hasta 2035 cuyo cálculo abarcaría únicamente 27 días.

Los préstamos con interés subvencionado, es decir, coste 0 al Ayuntamiento de Sagunto, por el IVACE representan un total de 52 mil pendientes de escasa cuantía económica y, como se ha indicado sin consumo alguno de intereses.

- Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

OTROS AJUSTES:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio

A este respecto hay que advertir que el haber de la cuenta 413 refleja las facturas o justificantes introducidas de bienes o servicios recibidos pero que a fecha del ejercicio no se ha podido producir su aplicación presupuestaria por diversas circunstancias.

El debe de dicha cuenta refleja las aplicaciones a presupuesto de las mismas y el reconocimiento de la obligación de las mismas para su ordenación del pago.

Por ello su saldo recoge todas las obligaciones atribuibles a la Entidad local que carecen de reflejo presupuestario a 31 de diciembre.

De esta suerte, y conforme al manual del cálculo del déficit en la Administración Local, a diferencia de saldos entre el ejercicio precedente determinará el mayor o menor nivel de incremento o disminución de la capacidad de financiación.

Así, como se advierte en el informe de la liquidación de 2023, en la cantidad de 7.081.482,04 de saldo en la cuenta 413, la cantidad de 5.700,375,64 obedecen a facturas de ACUAMED SME, SA que en 2024 son objeto de acuerdo de no aprobación de las mismas y que según el acuerdo municipal no son acordes con el convenio suscrito. De igual forma se ha procedido la no aprobación de las facturas sucesivas emitidas por Cuencas del Mediterráneo . A 31 de diciembre no existe factura alguna de dicho ente en el saldo de la cuenta 413.

Tema este que actualmente se encuentra litigioso en sede judicial.

Todo ello independiente de que la cantidad debe provisionarse.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Resumen de la liquidación de 2025:

Ayuntamiento de Sagunto									
EJERCICIO ECONOMICO DE		2025		RESUMEN					
GASTOS				INGRESOS					
CAPÍTULOS		Importe O		CAPÍTULOS		Importe DR			
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				1. OPERACIONES NO FINANCIERAS					
1		35.414.583,97		1		35.975.948,30			
2		35.919.914,11		2		2.709.665,64			
3		542.551,74		3		14.481.891,04			
4		4.249.029,31		4		31.325.848,40			
				5		1.315.166,30			
6		5.814.483,68		6		1.400.000,00			
7		350.101,50		7		7.140.430,81			
2. OPERACIONES FINANCIERAS				2. OPERACIONES FINANCIERAS					
8		28.714,57		8		28.714,57			
9		4.575.641,91		9		4.450.000,00			
TOTAL		86.895.020,79		TOTAL		98.827.665,06			
Capacidad / necesidad de financiación:				12.058.286,18					
(+)	Ingresos no financieros (DR 1-7 I)			94.348.950,49					
(-)	Gastos no financieros (O 1-7 G)			82.290.664,31					
	Subtotal:			12.058.286,18					
Ajustes:				Ajustes:					
(+/-)	Recaudación realizada:								
	CAPÍTULO 1			-434.168,74	+				
	CAPÍTULO 2			-114.087,01	+				
	CAPÍTULO 3			-626.416,68	+				
	Subtotal 1,2,3			-1.174.672,43					
(+)	Devolución PTE			0,00	-				
(+)				0,00	+				
(+)	Subtotal PTE			0,00	+				
(+/-)	Interese devengados del cap 3			0,00					
(+)	Gastos realizados en el ejercicio pdte. Aplicar a P: saldo final 413 (2024) - saldo final 413 (2025)(en numeros absolutos)			1.667.551,22					
(-)	Adquisiciones con pago aplazado:			0,00					
(+/-)	Otros:			0,00					
TOTAL AJUSTES (de capacidad / necesidad de financiación):				492.878,79					
TOTAL CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN:				12.551.164,97					

Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Aplicación	Derecho netos	Recaudación			AJUSTE
	DR	Ingr. Corriente	Ingr. Cerrados	TOTAL	
Cap. 1	35.975.948,30	34.258.080,75	1.283.698,81	35.541.779,56	-434.168,74
Cap. 2	2.709.665,64	2.370.433,45	225.145,18	2.595.578,63	-114.087,01
Cap. 3	14.481.891,04	13.464.580,02	390.894,34	13.855.474,36	-626.416,68

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Gastos

Como se ha señalado en el apartado correspondiente del presente informe, no figura saldo alguno respecto a ACUAMED SME, SA dado que se realiza el acuerdo de no aprobación de los mismos y por ello no son imputables presupuestario como gasto presupuestario realizado en 2025. Sin perjuicio de su adecuada provisión dado que el proceso, litigiosos, ese encuentra en sede judicial.

De igual forma se encuentra las certificaciones de los proyectos “edificant” de la Generalitat Valenciana por importe, en su conjunto, de 2.289.039,48. Importe este contemplado en gasto al disponer de las facturas del acreedor, pero no comunicación alguna de Generalitat Valencia que es la entidad subvencionante al 100%. El responsable último sería el Ayuntamiento que es quien ha contratado, independientemente que se pudiera o no repercutir al ente financiante conforme los acuerdos de delegación de competencias que en su día se establecieron

Resulta sí una disminución del gasto en su conjunto del importe señalado de 1.67 millones de euros respecto el ejercicio 2024 €

Conviene recordar que dicho funcionamiento de la cuenta 413 obedece al a la nota 1/2019 de la IGAE referida a la “nueva cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” en los planes de cuentas locales”

La utilización de la cuenta 413 responde al principio de devengo y, en virtud de este principio contable, los activos, los pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no pudiera identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se recocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activo o pasivos que los afecten.

Estos datos corresponde a la constatación del Ayuntamiento de Sagunto como ente individual en el momento de la liquidación.

Se advierte así una capacidad de 12,5 millones de euros.

II) Cálculo de la regla del gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige en su apartado 1 que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación-

Cuando se aprueben cambio normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtenga los aumentos podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzca las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

“Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España”

Como se ha señalado, la reactivación de las reglas fiscales en 2025, procede incrementar el presupuesto liquidado en 2025, junto a las variaciones normativas, incrementarlo en un máximo del 3,2% sobre el gasto consolidado del ejercicio 2024, conforme al PEF 2025/26 aprobado en sesión plenaria de 8 de mayo de 2025.

El resultado del mismo es el siguiente:

GASTOS		INGRESOS	
CAPÍTULOS	Importe O	CAPÍTULOS	Importe DR
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1	35.414.583,97	1	35.975.948,30
2	35.919.914,11	2	2.709.665,64
3	542.551,74	3	14.481.891,04
4	4.249.029,31	4	31.325.848,40
		5	1.315.166,30
6	5.814.483,68	6	1.400.000,00
7	350.101,50	7	7.140.430,81
2. OPERACIONES FINANCIERAS		2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	28.714,57	8	28.714,57
9	4.575.641,91	9	4.450.000,00
OTAL	86.895.020,79	TOTAL	98.827.665,06
			0,00
		Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
Suma capítulos 1 a 7 de gastos*: *(excepto cap 3 intereses deuda)		82.290.664,31	80.580.828,21
Ajustes:			
(-) Intereses de la deuda:		-494.877,15	-655.387,75
(-) Enajenación terrenos:		-1.400.000,00	-943.457,00
(+/-) Invers. Realizadas por cuenta E.L.:		0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados ejerc. Pdte. Aplicar presupuesto: saldo 413 en 2024		2.650.930,55	4.318.481,77
(+/-) Adquisiciones pago aplazado		0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero:		0,00	0,00
(+/-) Invers. Realizadas por EL por cuenta otra Adm. Púb.:		0,00	0,00
(+/-) Ajuste grado ejec.:		0,00	0,00
(+/-) Otros:		0,00	0,00
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm:			
Unión Europeas:		-5.751.679,47	0,00
Estado:		-659.174,35	0,00
CC.AA.		-6.759.907,21	-5.926.105,27
Diputaciones:		-598.074,57	-2.124.294,15
Otras adms. Públicas (femp y consorcio residuos):		-691,15	0,00
			-710,95
Total gasto computable:		69.277.190,96	75.249.354,86
Trasferencia CLA (P9622204G)		0,00	2.053.394,51
Trasferencia SAG (A96165998)		18.003.020,23	15.784.993,87
Trasferencia Fundación (G96593728)		434.000,00	234.000,00
Subtotal;		18.437.020,23	18.072.388,38
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:		50.840.170,73	57.176.966,48
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:			
250 11300 UBU Urbana		-623.796,23	Modificación tipo impositivo
250 11600 Impto incremento valor		0,00	doble fórmula cálculo valor
250 30200 Tasa residuos sólidos urbanos		2.534.457,46	eliminación exención vehículos híbridos
440 31300 Tasa utilización por servicios e instalaciones muni		176.180,87	tipo impositivo
			52.927.012,83
total:		2.086.842,10	
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:			
TASA DE REFERENCIA:		3,20%	
<u>Límite gasto computable:</u>		57.176.966,48	3,2 1.829.662,93 subtotal: 59.006.629,41
		+ - cambios normativos:	2.086.842,10 total: 61.093.471,51
Conclusión:	se cumple la regla de gasto		
		(50,8 es menor que los 61,1):	10.253.300,78 16,78%

Vemos que se produce un cumplimiento de la regla de gasto en poco más de 10 de millones.

El grado de cumplimiento lo ha de ser del grupo consolidado, no de uno de los entes integrantes. No obstante, el alto grado de cumplimiento va a poder ser “absorbido” por los otros dos entes restantes del grupo.

Conforme al Plan Económico Financiero 2025/2026 aprobado en la sesión plenaria de fecha 8 de mayo de 2025 derivado del incumplimiento de la regla de gasto consecuencia de la liquidación del ejercicio 2025 se preveía para el ejercicio 2025 un cumplimiento de la capacidad en 0,2 millones del ente Ayuntamiento de Sagunto y un incumplimiento de -0.8 millones. Con la aprobación del PEF la capacidad ascendía a 1,0 millones y la regla de gasto un cumplimiento de 0.01 millones.

De esta forma constatado en el ente Ayuntamiento el cumplimiento de las reglas fiscales no es necesario tomar medidas excepcionales en el ejercicio 2026 para el cumplimiento a la finalización del mismo.

III) Sostenibilidad financiera. Cálculo de la deuda

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Conforme al art 13 LOEPDF el Volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o en el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se en un 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Y al que el informe a la liquidación del presupuesto 2024 se hace referencia.

El volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Sagunto a 31/12/2025 asciende a la cantidad de 24.228.935,02 €. (incluyendo el préstamo formalizado en 2025 que a fecha presente no está dispuesto.).

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y CONSTATAción conforme a la LOEPSF a nivel de liquidación presupuestaria ejercicio 2025, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo el perímetro de consolidación: SAG, Fundación y los beneficios / pérdidas del mercantil de mercado Aigües de Sagunt.

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de las reglas fiscales y por tanto del PEF 2025-2026 y un volumen de deuda de 24,2 millones de euros.

4º) La fuerte apelación a la deuda para la realización de los gastos afectos al capítulo 6, provoca directamente incumplimiento salvo la inejecución presupuestaria, pero que tras la incorporación de remanentes provoca igualmente o fuerte cantidades de incorporación de remanentes o hipotecar presupuestos futuros en l ejecución de este capítulo 6º.”

ÚNICO. - Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de marzo de 2026, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025. “

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

d.e.1 EXPTE. 1510729K. MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN CONCEJALES A COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Vila.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto.

Se da cuenta de la propuesta, cuyo tener literal:

“Resultando que en la sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2023 se dio cuenta de la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto que, en virtud de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del ROM la propuesta es que tanto las comisiones informativas permanentes como las especiales estarán integradas por 1 miembro por cada cual de los 6 grupos políticos municipales más el Alcalde en su condición de Presidente nato de todas ellas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la dicha adscripción concreta de concejales y concejalas se dará cuenta al Pleno.

Resultando que en fecha 7 de mayo de 2026, ha tomado posesión del cargo de Concejales de Iniciativa Porteña, D^a María José Vargas Molina, y dado que desde el citado grupo político municipal han procedido a través de su portavoz y mediante instancia número 25047, a la adscripción de su nuevo miembro a las comisiones informativas permanentes.

Por todo ello, se propone dar cuenta al Pleno de:

ÚNICO: La adscripción de D^a. María José Vargas Molina, a las siguientes comisiones informativas permanentes:

Como titular:

- Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Gestión sociocultural, deportiva y participativa

Como suplente:

- Comisión Informativa de Gobernanza pública y seguridad ciudadana.
- Comisión Informativa de Diseño urbano, ecología e infraestructuras.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen en este momento de la sesión los siguientes Sres. y Sras. Concejales y concejales:

-En primer lugar toma la palabra la Sra. Picó. Indica que se trata de un ruego importante relativo a la limpieza de los parques infantiles de la ciudad. Es necesario hacer actuaciones para mejorar la limpieza. Entiende que se debería intensificar la limpieza, reparar los parques infantiles que están rotos, mejorarlos de cara al verano y también poner sombras, fuentes de agua y si es posible, que estén libres de humo.

-El Sr. Alcalde, indica que está bien porque precisamente se ha aprobado un uso del remanente para un refuerzo de la limpieza que pueden utilizar para los parques infantiles. No obstante, pide que cualquier concejal o concejala, independientemente de que vayan al pleno o no, pueden trasladar estas incidencias al equipo de gobierno, o enviar un correo a la SAG de manera inmediata. No esperar al pleno para comunicarlo.

-El Sr. Serrano, manifiesta en relación al parque de la plaza Cronista Chabret que la zona de juegos de los más pequeños, también es utilizada para jugar a la pelota, pero hay riesgo de que los niños más pequeños se lleven un balonazo. Por ello solicitan, si es posible poner un parapeto o algo, de tal manera que se salve de esos pelotazos a los más pequeños para que haya una separación de las dos zonas.

-El Sr. Moreno indica que se ha intentado ampliar los horarios de patios de los colegios para que esta actividad con las pelotas se reduzca en la propia plaza. Pero es cierto que de lunes a jueves por la tarde el patio no se puede usar porque se utiliza para otras actividades extraescolares y se analizará la propuesta.

-Es el turno del Sr. Márquez. Trae un tema recurrente sobre el Pantalán. A los grupos políticos se les pidió aportaciones al Convenio y quiere preguntar sobre el mismo. Quiere saber si cayeron en saco roto y pregunta también si la Señora Mar Chao ha encontrado el informe del Puerto del Estado que invalidaba la construcción del Pantalán y si lo ha encontrado si lo ha hecho llegar al Ayuntamiento porque llevan reclamándolo más de medio año.

-Indica el Sr. Alcalde que el informe en cuestión no lo han recibido. Con respecto al Convenio se habló en la última Junta de Portavoces y cuentan con la información actualizada, ya que no ha cambiado nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 47 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.